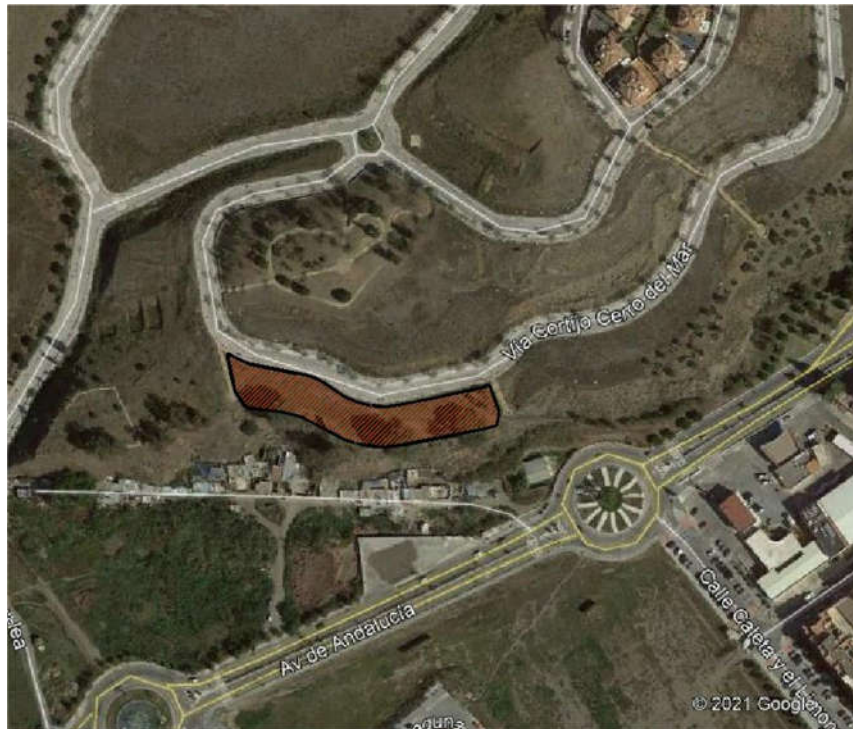




ESTUDIO DE DETALLE



Situación:

PARCELA R-2.3, SECTOR SUP.T-10
URB. ALTO DE LA BARRANCA
TORRE DEL MAR. T.M. DE VÉLEZ-MÁLAGA
29740-MÁLAGA

Promotores:

MARCELO DOMINGO CAMACHO GÁMEZ
INMACULADA CONCEPCIÓN ACOSTA CUBERO

Arquitectos:

JUAN DOMINGO RUIZ DE MIER
RAFAEL LUQUE RUIZ DE MIER

Septiembre de 2021

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.- MEMORIA EXPOSITIVA

- 1.1. Objeto y Autor del Encargo
- 1.2. Ámbito de Actuación e Identificación de Parcelas
- 1.3. Conveniencia, Procedencia y Oportunidad de su formulación
- 1.4. Normativa, Planeamiento e Instrumentos de Gestión Urbanística
- 1.5. Prestaciones del Edificio

2.- MEMORIA INFORMATIVA

- 2.1. Definición y Delimitación del ámbito ordenado
- 2.2. Parcelario.
- 2.3. Estructura de la Propiedad
- 2.4. Parámetros Urbanísticos y Condicionantes Plan Parcial y PGOU

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 3.1. Descripción de la Solución Adoptada
- 3.2. Accesibilidad
- 3.3. Resumen Ejecutivo

4.- ANEXOS

- Anexo 01 Justificación Barreras Arquitectónicas
- Anexo 02 Ficha Catastral
- Anexo 03 Escritura de Segregación
- Anexo 04 Detalle de Proyecto de Parcelación
- Anexo 05 Notas Simples Registrales
- Anexo 06 NIF promotores
- Anexo 07 Resumen Ejecutivo

Septiembre de 2021

1.- MEMORIA EXPOSITIVA

1.1.- Objeto y Autor del encargo

Se redacta el presente documento por encargo de D. MARCELO DOMINGO CAMACHO GÁMEZ, mayor de edad, con N.I.F. número 52.582.187-R, y con domicilio, a efecto de notificaciones, en la Avenida Doctor Marañón nº 13, Edificio Río Planta, 1º, de Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga, 29740 de Málaga, y de Dª INMACULADA CONCEPCIÓN ACOSTA CUBERO, mayor de edad, con N.I.F. número 53.159.706-J, y con domicilio, a efecto de notificaciones, en Calle Lope de Vega nº 21, 2º, de Vélez-Málaga, 29700 de Málaga.

Ambos son propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación del presente proyecto, encargando a los técnicos que suscriben la redacción del presente Estudio de Detalle, con el objeto de constituir el instrumento necesario y suficiente para ordenar los volúmenes, alineaciones, alturas y rasantes de las futuras edificaciones en el interior del ámbito definido, en la forma que la propiedad pretende y que serán objeto de sus correspondientes proyectos de obra.

Este documento se mantiene en sus determinaciones dentro de los límites establecidos para los Estudios de Detalle definidos por la legislación urbanística vigente en Andalucía, así como por el PGOU de Vélez-Málaga.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela R.2-3, con 2.690,00 m²s de extensión superficial, mayor al exigido de 1.500,00 m²s por el P.G.O.U. para el cambio de tipología de adosada a pareada. Con esta modificación se pretende una mayor permeabilidad en el conjunto de las viviendas, evitando el efecto pantalla.

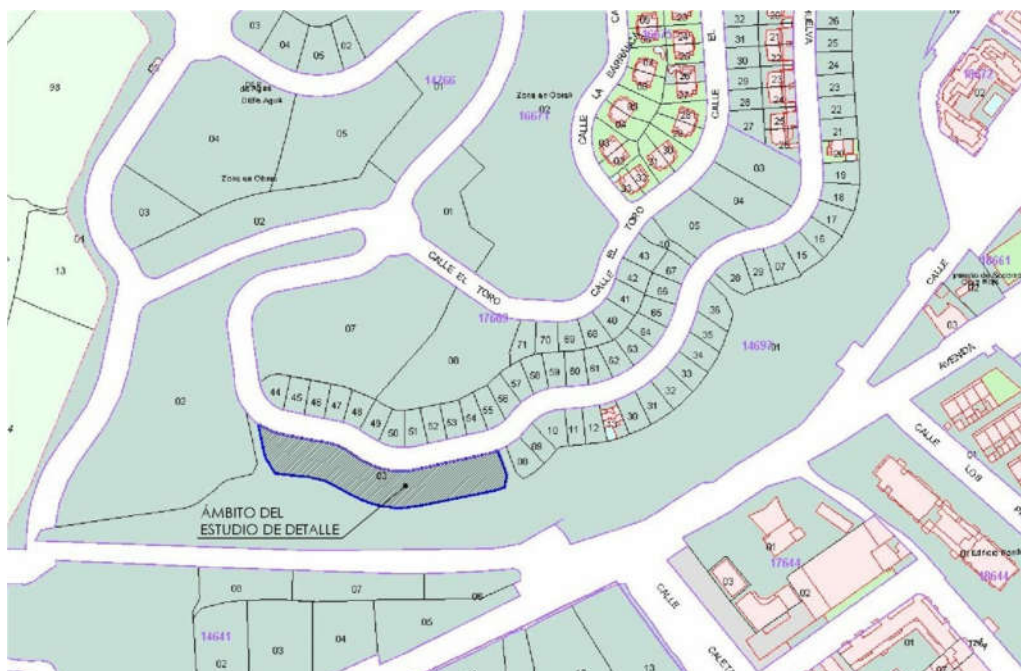
La disposición en la parcela de la ordenanza UAS-0 no implica la modificación de la ordenanza de aplicación UAD-1, sino que se aplican los parámetros de la UAD-1 y UAS-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285.5. del PGOU-96.

El presente Estudio de Detalle sustituye y rectifica el anteriormente tramitado en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el día 28 de julio de 2021, mediante registro electrónico nº REGAGE21e00014422985, en base al Informe Técnico Municipal de fecha 6 de septiembre de 2021.

1.2.- Ambito de actuación e Identificación de Parcelas

El presente Estudio de Detalle tiene como ámbito de actuación la parcela R.2.3., conforme quedó definida urbanísticamente en el Texto Refundido de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP.T-10, aprobado definitivamente el 25/04/2011, (BOPM nº 201 de 21/10/2011), y por la consecuente Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" en Torre del Mar, aprobada definitivamente mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de 29/02/2012 (BOPM 19/03/2012), e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez-Málaga.

Dicha parcela está identificada catastralmente con la referencia 1469703VF0616N0001HI.



Con fecha 2 de septiembre de 2008 se visó en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el Proyecto de Parcelación que dividía, entre otras, la parcela R.2.3. en doce parcelas. La parcela R.2.3. se define de la siguiente manera: “parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP.T-10 –Alto de la Barranca-, Vélez-Málaga, de forma irregular. Tiene una extensión superficial de 2.690,00 m2, con un techo edificable de 1.451,00 m2t, y 12 viviendas...”

En dicho Proyecto de Parcelación se definieron las doce parcelas, con indicación de su superficie, su techo máximo edificable y sus linderos.

Con fecha 18 de diciembre de 2008, se redacta Escritura de Segregación, donde se define la parcela R.2.3. y su división parcelaria, realizándose su correspondiente registro en el Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez-Málaga, definiéndose cada una de las parcelas conforme se indica en el siguiente cuadro:

PARCELA	FINCA REGISTRAL Nº	SUP. PARCELA (m2s)	TECHO EDIFICABLE (m2t)
R.2.3. (1)	39149	227,64 m2s	120,99 m2t
R.2.3. (2)	39150	223,79 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (3)	39151	224,12 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (4)	39152	223,61 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (5)	39153	223,71 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (6)	39154	223,92 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (7)	39155	223,96 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (8)	39156	224,27 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (9)	39157	224,17 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (10)	39158	223,61 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (11)	39159	223,61 m2s	120,91 m2t
R.2.3. (12)	39160	223,59 m2s	120,91 m2t
TOTALES		2.690,00 m2s	1.451,00 m2t

1.3.- Conveniencia, procedencia y oportunidad de su formulación

El Plan Parcial que desarrolló el Sector SUP.T-10 atribuyó a la parcela R-2.3. el uso residencial, con un techo edificable de 1.451,00 m2t, y un número máximo de viviendas de 12, asignando la ordenanza de aplicación UAD-1. La demanda residencial del entorno propicia y condiciona la división de la parcela R 2.3. en parcelas residenciales destinadas a viviendas unifamiliares, con edificaciones independientes (proponiéndose la opción de edificaciones pareadas conforme se describe en el presente Estudio de Detalle), con zonas ajardinadas privadas en torno a las edificaciones, y con acceso independiente desde el Vial 6 del Sector. Esta tipología edificatoria se adapta convenientemente a cualquier ritmo de ventas y desarrollo edificatorio, al gestionarse la promoción futura parcela a parcela, no vinculándose a un desarrollo global y permitiendo que el flujo de la demanda se realice de forma escalonada.

Analizada la ordenanza de aplicación global establecida en el Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación del Sector (UAD-1), se ha optado por configurar un desarrollo edificatorio basado en edificaciones pareadas, atendiendo al punto 5 del artículo 285 “Condiciones de Ordenación” de la Ordenanza UAD-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, donde, literalmente, se indica: “se podrán disponer las edificaciones con la tipología de Viviendas Unifamiliares Aisladas (UAS), mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, siempre que se respeten las condiciones de ordenación y edificación de la Sub-zona de Ordenanza UAS que se elija”, condicionando esta opción a una superficie mínima de 1.500 m2 para la Sub-zona UAD-1.

El Sector SUP.T-10 “Alto de la Barranca”, en la actualidad, está desarrollándose principalmente con promociones de edificaciones aisladas o pareadas, por ser la tipología más demandada, y a un ritmo constante, por lo que éste es el momento oportuno para formular el presente Estudio de Detalle.

Para conseguir una ordenación lo más racional y adaptada a las condiciones del suelo posibles, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, volumen edificable máximo, disposición, rasantes, etc., exigidos por las ordenanzas y normativas de aplicación, se considera necesaria la tramitación de Estudio de Detalle como instrumento planificador y regulador dentro de su ámbito, siempre dentro de las limitaciones que el artículo 15 de la LOUA determina para este instrumento.

Topográficamente, la parcela R.2.3. presenta unas condiciones físicas especiales que han sido tenidas en cuenta para la organización y tipología edificatoria propuesta. En líneas generales, la parcela posee una variación topográfica considerable desde el vial de acceso (al Norte) hacia el fondo de la parcela (al Sur), con una diferencia de cota de hasta 7,38 m. Esta variación topográfica condiciona el desarrollo edificatorio mediante volúmenes adaptados a la topografía del terreno en todas las parcelas. Se considera que la parcela posee zonas de relleno en sus cotas superiores, sin determinar su espesor, debiéndose salvar éste durante los trabajos de construcción de las edificaciones.

De conformidad con la legislación urbanística vigente en Andalucía y el PGOU de Vélez Málaga, la propiedad de las parcelas que completan el ámbito es competente para formular y proponer el Estudio de Detalle, que será aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, de acuerdo al artículo 31 de la LOUA, tramitándose según se determina en los siguientes artículos al anterior hasta su publicación.

1.4.- Normativa, Planeamiento e Instrumentos de Gestión Urbanísticas vigentes

Estatal

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31/10/2015)
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. (BOE 9/11/2011)
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. (BOE 23/07/1997)
- Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación forzosa y Registro Municipal de Solares. (BOE 10/04/1964)

Con carácter supletorio en Andalucía

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (BOE 16/06/1976)
- Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. (BOE 15/09/1978)
- Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. (BOE 31/01/1979)
- Real Decreto 2187/1978 de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. (BOE 18/09/1978)

Autonómica

Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 22/01/1994). Modificada por:

- Ley 12/1999, del Turismo (BOJA 30/12/1999).
- Ley 3/2004, de medidas tributarias, administrativas y financieras (BOJA 31/12/2004).
- Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética (BOJA 10/04/2007).
- Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos (BOJA 11/12/2008).
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (BOJA 19/03/2010).
- Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 22/06/2010).
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (BOJA 9/08/2010).
- Decreto-Ley 7/2010, de 28 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 31/12/2010).
- Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 17/06/2011).

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA 31/12/2011).
- Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA 28/11/2012).

□ Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31/12/2002; CE BOJA 28/01/2003).

Anulada parcialmente por:

- Sentencia 154/2015, de 9 de julio, del Tribunal Constitucional (BOE 14/08/2015).

Modificada por:

- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA 31/12/2003).
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (BOJA 21/11/2005).
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ord. Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (BOJA 24/05/2006).
- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad (BOJA 15/12/2010).
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA 31/12/2011).
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 8/02/2012; CE BOJA 12/03/2012).
- Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA 28/11/2012).
- Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico (BOJA 5/02/2013)
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA 9/10/2014).
- Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable (BOJA 5/08/2016)

□ Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (BOJA 21/11/2005).

Anulada parcialmente por:

- Sentencia 154/2015, de 9 de julio, del T Constitucional (BOE 14/08/2015).

Modificada por:

- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (BOJA 24/05/2006).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (BOJA 18/12/2007).
- Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda (BOJA 11/04/2013).
- Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda (BOJA 8/10/2013).

- Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA 28/11/2012).

Modificado por:

- Decreto-Ley 15/2014, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto-ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA 27/11/2014).

- Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable (BOJA 5/08/2016)

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 7/04/2010).

- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 30/01/2012).

- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas (BOJA 7/02/2008).

Modificado por:

- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA 20/02/2014; CE BOJA 5/03/2014).

- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA 17/07/2006).

Modificado por:

- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación (BOJA 29/12/2006).

- Decreto 147/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA 192 -3/10/2006).

Planeamiento general:

- PGOU 96. T. R. definitivo (en adelante PGOU/96) aprobado por la Junta de Andalucía 25 de julio de 1996 y 9 de Octubre de 1996 (en cuanto a tres sectores que quedaron pendientes de subsanación de errores).

- Adaptación Parcial del PGOU 96 a la LOUA aprobada definitivamente, 29 de octubre de 2009 (BOPM 11/03/2010) y Modificaciones posteriores a este documento.

Planeamiento de Desarrollo:

- Plan Parcial del Sector SUP.T-10, "Alto de la Barranca" del PGOU de Vélez-Málaga, aprobado definitivamente el 1 de septiembre de 2003. El Texto Refundido aprobado el 4 de abril de 2005.

- Modificación del Plan Parcial del Sector SUP.T-10, T.R. aprobado definitivamente el 25 de abril de 2011. (BOPM 21/10/2011)

Gestión urbanística:

- Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10, aprobación definitiva por Resolución nº 207/2005 del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga con fecha 7 de febrero de 2005 (BOPM 25/02/2005), condicionada su eficacia a la presentación de operación jurídica que subsanase determinadas deficiencias advertidas en él.

- T. R. del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 que resuelve las deficiencias determinadas en la anterior resolución, aprobado en fecha 6 de mayo de 2005 mediante resolución nº 1011/2005 del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. "Anexo al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" cumplimentando la Nota de Calificación del Sr. Registrador de la Propiedad nº 1 de Vélez-Málaga de fecha 27 de junio de 2005"

Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" en Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga, aprobado el 20 de octubre de 2006, mediante Resolución nº 2701/2006 del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. (BOPM 13/11/2006).

Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" en Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga, para la adecuación a la Modificación del Plan Parcial ratificada y con aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 de febrero de 2012 (BOPM 19/03/2012) e inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Vélez-Málaga.

Proyecto de urbanización

Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente el 28 de junio de 2004 (BOPM 19/07/2004).

Otras

Accesibilidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio Vélez Málaga, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2008. Modificación aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018,

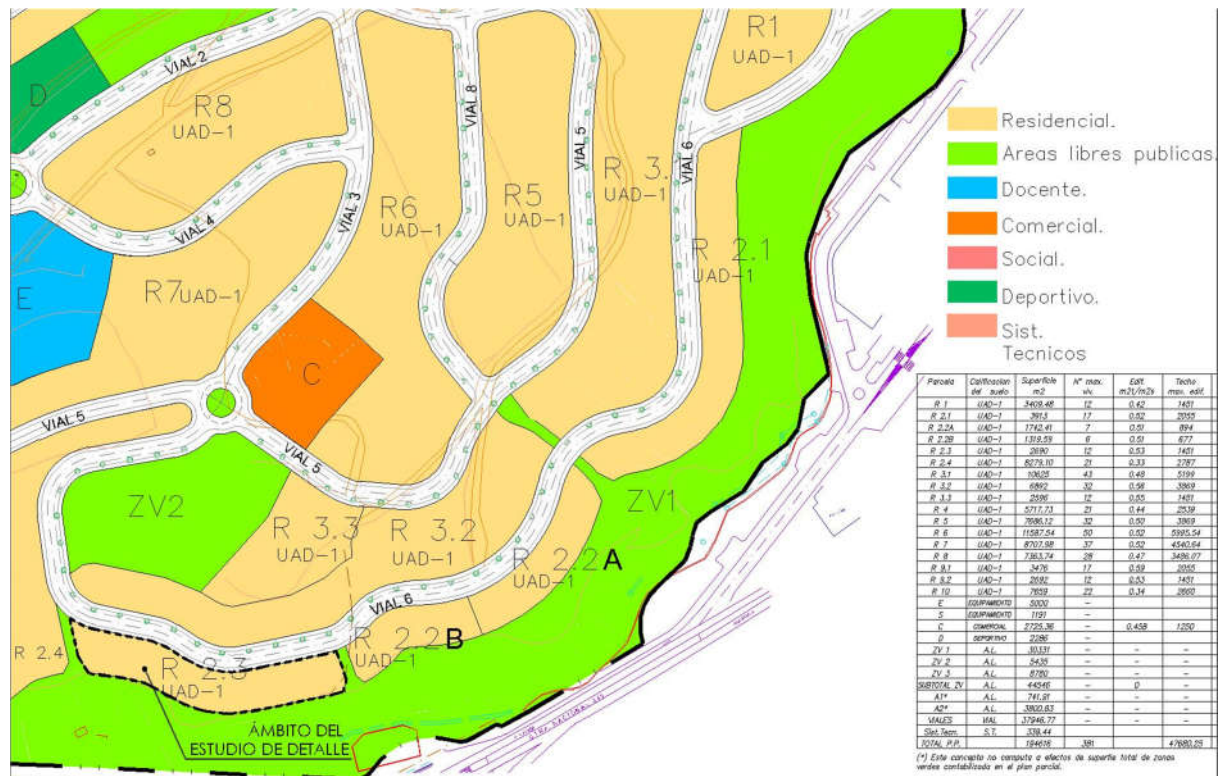
2.- MEMORIA INFORMATIVA

2.1.- Definición y Delimitación del ámbito ordenado

El ámbito ordenado por el presente Estudio de Detalle se corresponde con la denominada como parcela R.2.3. por el Plan Parcial del Sector SUP.T-10, conforme quedó definida por la Modificación del Plan Parcial y por la consecuente Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" en Torre del Mar, ya referidas en apartados anteriores.

Los linderos del ámbito de actuación son los siguientes:

- Al Norte, con el Vial 6 de la urbanización, que lo separa, en línea quebrada y curva, de la parcela R. 3.2.
- Al Sur, Este y Oeste, en líneas quebradas y curvas, con áreas libres públicas



La parcela R.2.3. posee una superficie total de 2.690,00 m²s, tiene asignado un techo edificable de 1.451,00 m²t, y tiene una capacidad para 12 viviendas. La subdivisión parcelaria de la parcela R.2.3. se encuentra recogida en la Escritura de Segregación redactada el 18 de diciembre de 2008, encontrándose cada parcela registrada en el Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez-Málaga con los siguientes datos:

Parcela	Finca Registral Nº	Sup. Parcela	Techo Edificable
R.2.3. (1)	39.149	227,64 m ² s	120,99 m ² t
R.2.3. (2)	39.150	223,79 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (3)	39.151	224,12 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (4)	39.152	223,61 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (5)	39.153	223,71 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (6)	39.154	223,92 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (7)	39.155	223,96 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (8)	39.156	224,27 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (9)	39.157	224,17 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (10)	39.158	223,61 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (11)	39.159	223,61 m ² s	120,91 m ² t
R.2.3. (12)	39.160	223,59 m ² s	120,91 m ² t
TOTALES		2.690,00 m²s	1.451,00 m²t

En la actualidad la referencia catastral es 1469703VF0616N0001HI.

2.1.1. Morfología

Las parcelas que conforman el presente Estudio de Detalle, en líneas generales, poseen una forma rectangular, teniendo linderos irregulares en las parcelas situadas en los extremos (1 y 12), orientadas, todas ellas de forma sensiblemente alargadas, en sentido Norte-Sur.

Cada parcela posee un fondo aproximado de 20,00 m. y un ancho medio de 11,00 m. En el caso de las parcelas 1 y 12, al ubicarse en los extremos, estas proporciones se han ajustado a los linderos que dichas parcelas presentan con las áreas libres públicas del Sector.

Las parcelas se alinean al Vial 6, formado por calzada y acerado alineado a cada parcela, siendo este lindero el acceso para cada futura vivienda.

2.1.2. Topografía

Todas las parcelas poseen un perfil topográfico similar, con una pendiente descendente desde el nivel del Vial 6 hasta el fondo Sur por donde limitan con la zona verde pública. Esta variación topográfica es más acentuada en las parcelas situadas al Este, donde existe una diferencia de cota de unos 7,37 m., mientras que hacia el Oeste la topografía se va suavizando un poco hasta alcanzar una variación de 3,40 m., aproximadamente, en la parcela nº 1, y, por lo tanto, teniendo en cuenta que el fondo medio de cada parcela es de 20,00 m., se trata de parcelas con topografías accidentadas y que condicionarán la tipología edificatoria.

2.1.3. Usos del suelo, Edificaciones e Infraestructuras Urbanísticas existentes

El sector SUP.T-10 tiene como uso global establecido por el planeamiento general el Uso Residencial, el Plan Parcial de dicho sector determinó detalladamente los usos permitidos en cada parcela. Actualmente, en el ámbito del Estudio de Detalle no existe ninguna construcción, actividad o uso, estando ocupadas las parcelas por restos vegetales propios del desuso. Se encuentra libre de obstáculos e instalaciones interiores que condicionen su ordenación y edificación.

Todas las parcelas cuentan, o al menos tienen garantizados, todos los servicios urbanísticos necesarios para desarrollar el uso residencias al cual se destinan, esto es, acceso peatonal y rodado, aparcamientos en la linde Norte de la vía pública, agua potable, saneamiento, suministro eléctrico, de telecomunicaciones, etc... No existen servidumbres que deban ser modificadas o que condicionen las futuras edificaciones.

2.2.- Parcelario

La parcela R.2.3. del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", se encuentra dividida en 12 parcelas adosadas, con superficies que cumplen el parámetro de parcela mínima establecida para la ordenanza UAD-1 en el Plan Parcial aprobado definitivamente para dicho Sector y con las edificabilidades ya predeterminadas.

En el presente Estudio de Detalle se aplican los parámetros de la UAD-1 y UAS-0, con objeto de permitir la condición de "pareadas" para las futuras edificaciones, agrupándose éstas de dos en dos, respectándose el porcentaje de ocupación exigido para la ordenanza UAS-0, y manteniéndose el resto de parámetros exigidos por la UAD-1 (alineación obligatoria, separación lindero, fondo máximo edificable, altura máxima, etc...)

2.3.- Estructura de la Propiedad

Todas las parcelas que conforman la Parcela R.2.3. son propiedad, en pleno dominio, y según sus Notas Simples Registrales, de la sociedad METROVACESA S.A., con C.I.F. número A-87471264. Recientemente, dichas parcelas han sido adquiridas por los solicitantes del presente Estudio de Detalle, esto es, por D. MARCELO DOMINGO CAMACHO GÁMEZ, con N.I.F. número 52.582.187-R, y Dª INMACULADA CONCEPCIÓN ACOSTA CUBERO, con N.I.F. número 53.159.706-J.

2.4.- Parámetros Urbanísticos y Condicionantes determinados por el Plan Parcial y General en el ámbito de Actuación

El Plan Parcial que desarrolló el Sector SUP.T-10, asignó la ordenanza de aplicación UAD-1 a la parcela R.2.3., y cuyos parámetros, según el Plan General de Ordenación Urbana y las "edificabilidades" establecidas en dicho Parcial, son los siguientes:

- Parcela mínima: Se establece una parcela mínima de 100,00 m²s para la UAD-1 (todas las parcelas que conforman el presente Estudio de Detalle cumplen el parámetro de parcela mínima.
- Ocupación: La ocupación máxima establecida de la parcela será del 80% para la UAD-1.
- Edificabilidad neta: la ordenanza UAD-1 establece una edificabilidad de 1,20 m²t/m²s. El Plan Parcial del Sector otorga a cada parcela el siguiente techo máximo edificable:

Parcela	Techo Edificable
R.2.3. (1)	120,99 m2t
R.2.3. (2)	120,91 m2t
R.2.3. (3)	120,91 m2t
R.2.3. (4)	120,91 m2t
R.2.3. (5)	120,91 m2t
R.2.3. (6)	120,91 m2t
R.2.3. (7)	120,91 m2t
R.2.3. (8)	120,91 m2t
R.2.3. (9)	120,91 m2t
R.2.3. (10)	120,91 m2t
R.2.3. (11)	120,91 m2t
R.2.3. (12)	120,91 m2t

- d) Longitud máxima: la ordenanza UAD establece para todas las subzonas que las agrupaciones resultantes de edificaciones no podrán superar la longitud de 50 m., separándose entre ellas un mínimo de 7,00 m.
- e) Disposición de la superficie edificable en zonas de Nuevo Desarrollo: Se podrán disponer las edificaciones con la tipología de Viviendas Unifamiliares aisladas (UAS) mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, siempre que se respeten las condiciones de ordenación y edificación de la Suib-zona de Ordenación UAS que se elija. Para ello, se establece una superficie mínima de parcela de 1.500,00 m2 para la Subzona UAD-1.
- f) Ordenanza de valla: Se aplicará la ordenanza general definida en el artículo 226 del P.G.O.U. de Vélez-Málaga.
- g) Retranqueo de fachada: para la subzona UAD-1 se establece una separación de la calle de 3,00 m. Esta misma separación será obligatoria en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas.
- h) Profundidad máxima edificable: Para la UAD-1 se establece un fondo máximo edificable de 15,00 m.
- i) Separación al lindero de fondo de parcela: Para la UAD-1 se establece una separación de la edificación con respecto al lindero del fondo de la parcela de 3,00 m.
- j) Altura máxima y número de plantas: para todas las subzonas se establece una altura máxima de PB+1, con 7,00 m. de altura.
- k) Altura libre de plantas: Para todas las subzonas, la altura libre de plantas bajas y altas se establece con un mínimo de 2,50 m.
- l) Sótanos: Para todas las subzonas se permite una planta sótano para uso de garaje y trasteros, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 200 del PGOU de Vélez-Málaga.
- m) Condiciones de uso: para la UAD-1 se establece como uso dominante las viviendas unifamiliares Adosadas, Aisladas y Bifamiliar.

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1.- Descripción de la solución adoptada

Mediante el presente Estudio de Detalle se propone la ordenación de las futuras 12 edificaciones en la tipología de pareadas, conforme se posibilita en el punto 5 "Disposición de la superficie edificable en zonas de Nuevo Desarrollo", del artículo 285 "Condiciones de Ordenación" del PGOU de Vélez-Málaga, optándose por la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada en la modalidad definida para la Subzona UAS-0 y aplicándose junto con la UAD-1.

Se proponen 12 edificaciones retranqueadas 3,00 m. desde el vial de acceso y zonas verdes privadas, con una separación entre pareadas de 5,00 m., y manteniéndose un fondo máximo edificable de 15,00 m. desde la fachada de cada parcela.

La altura máxima se limita a PB+1 con un total de 7,00 m., que para edificaciones alineadas en terrenos llanos o con pendiente < al 20% (parcelas 1 a 8), se regulará según el artículo 208 del PGOU, apartado 1, y para edificaciones en terrenos con pendiente > al 20% (parcelas 9 a 12) se regularán conforme al plano de rasante, según el Artículo 208 del PGOU, apartado 3.

Analizamos los parámetros para este Estudio de Detalle:

- a) Parcela mínima: Se cumple la exigencia de parcela mínima tanto para la UAD-1 (100,00 m2s) y la UAS-0 (120,00 m2s).
- b) Ocupación: Se cumplen las ocupaciones máximas establecidas para la UAD-1 (80%) y para la UAS-0 (60%). Las ocupaciones máximas propuestas, en comparación con la exigencia más restrictiva (60%) son las siguientes:

PARCELA	NÚMERO	SUPERFICIE SUELO	EDIFICABILIDAD	OCUPACIÓN MÁX. SEGÚN P.G.O.U. (60%)	OCUPACIÓN MÁX. SEGÚN ESTUDIO DETALLE
R.2.3	1	227.64 m2	120.99 m2t	136.58 m2	99.23 m2 (43.59%)
	2	223.79 m2	120.91 m2t	134.27 m2	98.87 m2 (44.18%)
	3	224.12 m2	120.91 m2t	134.47 m2	102.80 m2 (45.87%)
	4	223.61 m2	120.91 m2t	134.17 m2	106.44 m2 (47.60%)
	5	223.71 m2	120.91 m2t	134.23 m2	106.67 m2 (47.68%)
	6	223.92 m2	120.91 m2t	134.35 m2	103.76 m2 (46.34%)
	7	223.96 m2	120.91 m2t	134.38 m2	102.04 m2 (45.56%)
	8	224.27 m2	120.91 m2t	134.56 m2	103.06 m2 (45.95%)
	9	224.17 m2	120.91 m2t	134.50 m2	104.90 m2 (46.79%)
	10	223.61 m2	120.91 m2t	134.17 m2	104.72 m2 (46.83%)
	11	223.61 m2	120.91 m2t	134.17 m2	104.87 m2 (46.90%)
	12	223.59 m2	120.91 m2t	134.15 m2	102.83 m2 (45.99%)
TOTAL		2690.00 m2	1451.00 m2t		

- c) Edificabilidad neta: Se mantienen las edificabilidades máximas establecidas en el Plan Parcial que recoge la parcela R.2.3., y que son las siguientes:

Parcela	Techo Edificable
R.2.3. (1)	120,99 m2t
R.2.3. (2)	120,91 m2t
R.2.3. (3)	120,91 m2t
R.2.3. (4)	120,91 m2t
R.2.3. (5)	120,91 m2t
R.2.3. (6)	120,91 m2t
R.2.3. (7)	120,91 m2t
R.2.3. (8)	120,91 m2t
R.2.3. (9)	120,91 m2t
R.2.3. (10)	120,91 m2t
R.2.3. (11)	120,91 m2t
R.2.3. (12)	120,91 m2t

- d) Separación entre edificaciones: para la modalidad de edificaciones pareadas, se establece una separación de 5,00 m. entre edificaciones, y se determina una alineación máxima.
- e) Ordenanza de valla: Se aplicará la ordenanza general definida en el artículo 226 del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. La definición de niveles de terrenos en el entorno de las edificaciones en este Estudio de Detalle es orientativa, y deberá definirse en cada uno de los proyectos con el que se solicite la Licencia de Obras.
- f) Retranqueo de fachada: Se mantiene una separación de la calle de 3,00 m. Esta misma separación se cumple en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas. Este retranqueo se considera como alineación obligatoria.
- g) Profundidad máxima edificable: Se cumple el fondo máximo edificable de 15,00 m, estableciéndose alineaciones máximas.
- h) Separación al lindero de fondo de parcela: En todas las parcelas se establece una separación de la edificación con respecto al lindero del fondo de la parcela (a zona verde pública) superior a 3,00 m., condicionada al fondo máximo edificable de 15,00 m, determinándose como alineación máxima.
- i) Altura máxima y número de plantas: Se establece una altura máxima de PB+1, con 7,00 m. de altura. Esta altura máxima, definida en planos, será el límite máximo de altura de la edificación, y los niveles de planta baja y planta alta podrán modificarse de los establecidos en el Estudio de Detalle, siempre que se cumpla la altura máxima.
- j) Altura libre de plantas: Se limita la altura libre de plantas bajas y altas con un mínimo de 2,50 m.
- k) Sótanos: Se permite una planta sótano para uso de garaje y trasteros, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 200 del PGOU de Vélez-Málaga.
- l) Condiciones de uso: para las 12 parcelas se establece como uso dominante la vivienda unifamiliar pareada.

3.2.- Accesibilidad

El presente Estudio de Detalle cumplen con las determinaciones y exigencias en cuanto a accesibilidad exigidas por la normativa y legislación vigentes en Andalucía, y en particular con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, tal y como se justifica en su anexo correspondiente, así como las ordenanzas de Accesibilidad del municipio de Vélez-Málaga.

3.3.- Resumen Ejecutivo (Art. 25 R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre)

En cumplimiento del artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y al tratarse el presente documento de instrumento de ordenación urbanística, se adjunta al presente Estudio de Detalle el Resumen Ejecutivo correspondiente, que define la delimitación del ámbito donde se altera la ordenación y el alcance de dichas modificaciones.

En Vélez-Málaga, a 28 de septiembre de 2021
Los Arquitectos

Juan Domingo Ruiz de Mier

Rafael Luque Ruiz de Mier

ANEXOS

- ANEXO 01:** JUSTIFICACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS
- ANEXO 02:** FICHA CATASTRAL
- ANEXO 03:** ESCRITURA DE SEGREGACIÓN
- ANEXO 04:** DETALLE DE PROYECTO DE PARCELACIÓN
- ANEXO 05:** NOTAS SIMPLES REGISTRALES
- ANEXO 06:** NIF PROMOTORES
- ANEXO 07:** RESUMEN EJECUTIVO

ANEXO 01: JUSTIFICACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS***



* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

Estudio de Detalle parcela R.2.3. del Sector SUP.T-10 “Alto de la Barranca” de Torre del Mar.

ACTUACIÓN

Estudio de Detalle. Ordenación volumétrica

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

Documento de planeamiento

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	---
Número de asientos	---
Superficie	2.690,00 m2s
Accesos	1 x parcela
Ascensores	---
Rampas	---
Alojamientos	12 Viviendas pareadas
Núcleos de aseos	---
Aseos aislados	---
Núcleos de duchas	---
Duchas aisladas	---
Núcleos de vestuarios	---
Vestuarios aislados	---
Probadores	---
Plazas de aparcamientos	Son existentes
Plantas	---
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	---

LOCALIZACIÓN

Parcela R.2.3. del Sector SUP.T-10 “Alto de la Barranca”. Torre del Mar. Vélez-Málaga. Málaga.

TITULARIDAD

D MARCELO DOMINGO CAMACHO GÁMEZ
D^a INMACULADA CONCEPCIÓN ACOSTA CUBERO

PERSONA/S PROMOTORA/S

D MARCELO DOMINGO CAMACHO GÁMEZ
D^a INMACULADA CONCEPCIÓN ACOSTA CUBERO

PROYECTISTA/S

ESTUDIO DE ARQUITECTURA DOMINGO Y LUQUE S.L.P.

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- Ficha I. Infraestructuras y urbanismo
- Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones
- Ficha III. Edificaciones de viviendas
- Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida
- Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento
- Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial
- Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario
- Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales
- Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales
- Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración
- Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo
- Tabla 8. Centros de enseñanza
- Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes
- Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos
- Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso
- Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas
- Tabla 13. Garajes y aparcamientos

OBSERVACIONES

--

Justificación del cumplimiento de las normativas reguladoras de accesibilidad.

DB-SUA .Seguridad de utilización y accesibilidad.

Decreto 293/2009. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Ordenanza reguladora de accesibilidad del municipio de Vélez-Málaga.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m (O2)	CUMPLE
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---	≤ 8,00 %	CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	---
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m	(O3)	CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	---	∅ ≤ 0,02 m	---
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	---	∅ ≤ 0,02 m	---
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	---	---	CUMPLE
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
(O2) En todos los casos en que esto no se pueda cumplir, deberá disponer al menos, de una anchura mínima tal que permita el paso de una persona en silla de ruedas (1,20 metros). Se admitirá en casos puntuales un ancho ≥ 0,90 m. en zonas consolidadas por la edificación y en puntos singulares.					
(O3) Altura de bordillos ≤ 15,00 cm.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto. art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	---
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	≥ 2,00 m	---
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud vado	= 1,00 m	---
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm	0,00 cm	---
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE
Rebaje de bordillo en el vado				≤ 0,05 m	CUMPLE
Longitud, dejando franja libre paralela a la fachada de ≥ 0,60 m no afectada por el vado	<input type="checkbox"/> Existen alcorques			1,00 m	CUMPLE
	<input type="checkbox"/> No existen alcorques			0,60 m	
PASOS DE PEATONES (Rgto. art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	≥ 2,00 m	---
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones		≥ 0,90 m	---	---	---
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	= 1,00 m
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	= Hasta línea fachada
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---	---
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	---
ISLETAS (Rgto. art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	---
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	---	---
Espacio libre		---	---	---	---
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---	---
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	---
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---	---
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	---

PUENTES Y PASARELAS (Rgto. art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	---	NO EXISTEN
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	---
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---	---
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---	---
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---	---	---
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	---	---
	Longitud	---	= 0,60 m	---	---
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	---	---
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	---	---
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	---	---
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	---	---
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---	---	---
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	---	---
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	---
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---	---
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---	---
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	---	---
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	---	---
	Longitud	---	= 0,60 m	---	---
ESCALERAS (Rgto. art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto				
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m	---	---
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	3 ≤ N ≤ 16	---
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	---
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	---
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---	---	---
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	---	---	---
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---	---	---
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	---
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	≥ 1,20 m	---
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	---
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	≥ 1,50 m	---	---
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m	---	---
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	= Anchura escalera	---
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	= 1,00 m	---
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	---	---
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 0,95 m	---
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,04 m a 0,05 m	---
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---	≥ 0,30 m	---
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
(O4) Se deberá cerrar siempre el intradós de la escalera hasta una altura de 2,10 m.					

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	NO EXISTEN
	Franja pavimento táctil indicador direccional		= Anchura puerta	---	---	
			= 1,20 m	---	---	
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---	---	
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		$\geq 0,035$ m	---	---	
	Precisión de nivelación		$\geq 0,02$ m	---	---	
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		$\geq 1,00$ m	---	---	
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	---	---		
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---	---		
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	---	---		
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	---	
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	---	
RAMPAS (Rgto. art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva		---	$R \geq 50$ m	---	---	NO EXISTEN
Anchura libre		$\geq 1,80$ m	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,80$ m $\geq 1,20$ m si existe recorrido alternativo		
Longitud de tramos sin descansillos (1)		$\leq 10,00$ m	$\leq 9,00$ m	$\leq 10,00$ m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud $\leq 3,00$ m		$\leq 10,00$ %	$\leq 10,00$ %	$\leq 8,00$ % (≤ 10 %) (O5)	
	Tramos de longitud > 3,00 m y $\leq 6,00$ m		$\leq 8,00$ %	$\leq 8,00$ %	$\leq 6,00$ % (≤ 8 %) (O5)	
	Tramos de longitud > 6,00 m		$\leq 8,00$ %	$\leq 6,00$ %	$\leq 6,00$ % (≤ 8 %) (O5)	
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
(O5) Entre paréntesis se exponen los valores admitidos en casos puntuales consolidados por la edificación Longitud máxima de tramos sin rellanos intermedios 10,00 m						
Pendiente transversal		$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m		
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	$\geq 1,80$ m	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	---		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	---		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.		Altura (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m	---	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 0,95 m	
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,04 m a 0,05 m	
Prolongación de pasamanos en cada tramo			$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m	
En rampas de ancho $\geq 4,00$ m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos						
A ambos lados de la rampa habrá un resalte $\geq 0,10$ m						
En rampas de ancho $\geq 3,00$ se instalará una barandilla central con doble pasamanos						

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	
	Altura	---	≥ 0,90 m	---	
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---	---	
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	≥ 1,00 m	
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---	---	
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---	---	
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	≥ 2 % del total	
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ (5,00 x 3,60) m (O6)	
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ (5,00 x 3,60) m (O6)	
(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.					
(O6) Siempre que las circunstancias lo permitan, la longitud de las plazas reservadas será de 6,60 m. El ancho puede ser de 2,40 m cuando exista un espacio libre mínimo de 1,20 m por el lado del conductor.					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	
Altura libre de obstáculos		---	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		---	De 0,90 a 1,20 m	---	
Zonas de descanso	Distancia entre zonas	≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	---	
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	
		Espacio libre	∅ ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	
Rejillas	Resalte máximo	---	Enrasadas	---	
	Orificios en áreas de uso peatonal	∅ ≥ 0,01 m	---	---	
	Orificios en calzadas	∅ ≥ 0,025 m	---	---	
	Distancia a paso de peatones	∅ ≥ 0,50 m	---	---	

SECTORES DE JUEGOS					
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:					
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---	---
	Altura		≤ 0,85 m	---	---
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---	---
		Ancho	≥ 0,80 m	---	---
		Fondo	≥ 0,50 m	---	---
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			∅ ≥ 1,50 m	---	---

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	≥ 1,50 x 2,30 m
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	≤ 1,00 %

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m recomendable ≥ 2,50 m
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	---	---
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			---	≥ 1,60 m	---
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	---	---
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	---
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---	---
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	---	---
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		∅ ≥ 1,50 m	---	---
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m	≤ 1,20 m
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	---	De 0,90 m a 1,40 m
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	---	---
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m	---
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	0,90 m
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m	0,90 m
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---	0,70 m
	Área utilización libre obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---	---
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m	---

Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---	---		
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---		
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	---	---		
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	---	---		
	Altura de lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	---	---		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	---	---	
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---	---	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---	---	
			Longitud	$\geq 0,70$ m	---	---	
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	---	---		
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---	---		
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	---	---		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	---		
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	De 0,45 m a 0,50 m		
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,45 m a 0,50 m		
	Altura respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m	0,50 m		
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m	---		
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	$\leq 105^\circ$	---		
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm	---		
	Espacio libre al lado del banco		$\geq \varnothing 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20$ m	---		
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	---	---		
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	---	---		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m (O7)		
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.							
(O7) $\geq 0,85$ m si la planta del bolardo $\leq (0,50 \times 0,30)$ m							
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---		
	Altura libre bajo la marquesina		---	$\geq 2,20$ m	---		
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados		Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---		
	No enterrados	Altura parte inferior boca		$\leq 1,40$ m	---		
		Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90$ m	---	---	

OBSERVACIONES

SE TRATA DE UN DOCUMENTO URBANÍSTICO QUE ORDENA LAS FUTURAS EDIFICACIONES EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS QUE CONFORMAN LA PARCELA R.2.3. DEL SUPT-10 DE TORRE DEL MAR. NO SE PROYECTAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE NINGÚN TIPO. EL VIAL DE ACCESO A LAS PARCELAS YA SE ENCUENTRA EJECUTADO, ASÍ COMO LAS ACERAS.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

ANEXO 02: FICHA CATASTRAL



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 1469703VF0616N0001HI

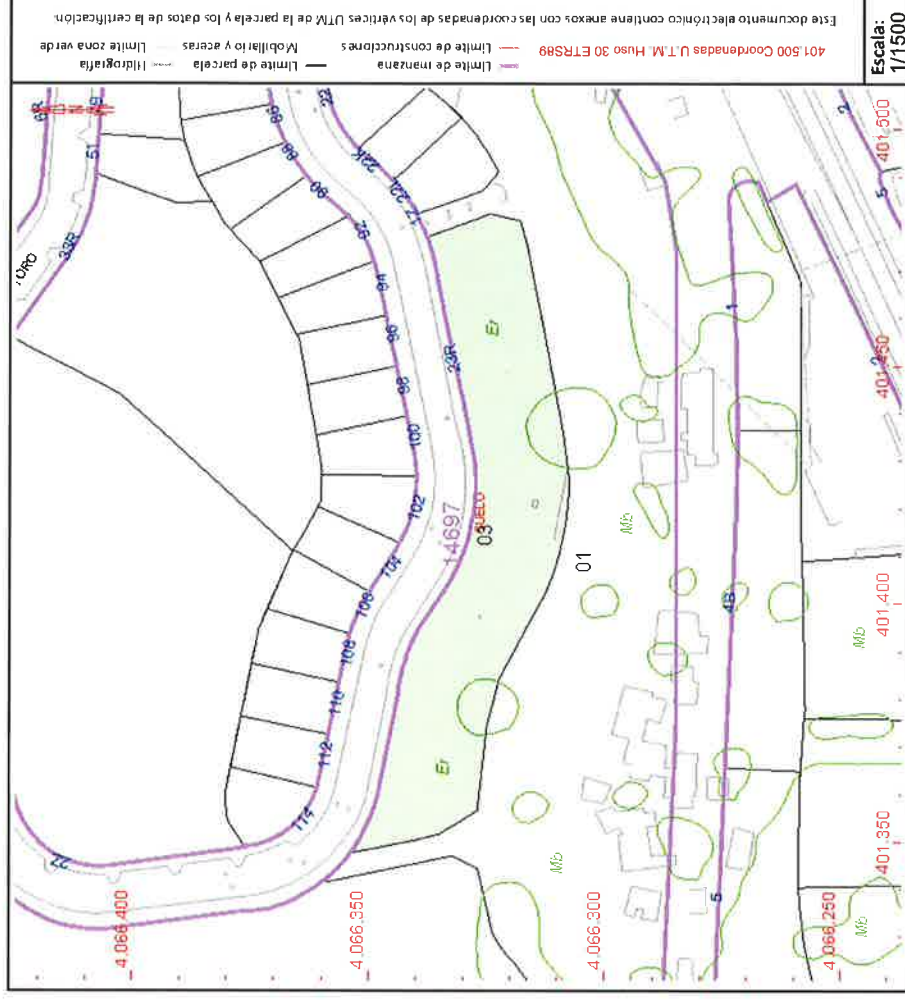
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
UR ALTO DE LA BARRANCA 23[R] Suelo SUP T10
29740 VELEZ-MALAGA [TORRE DEL MAR] [MÁLAGA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.690 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

ANEXO 03: ESCRITURA DE SEGREGACIÓN

02/2008



8T5654423



ESCRITURA DE SEGREGACIÓN OTORGADA POR LA ENTIDAD

"HEXA PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.U."

NUMERO: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.

En Málaga, mi residencia, a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Ante mí, **PEDRO DÍAZ SERRANO**, Notario del Ilustre Colegio de Granada:_____

===== C O M P A R E C E =====

DON JAIME MIGUEL PEREZ VILLA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Málaga, con domicilio profesional en Calle Hilera, número 5, 3ª planta, y con el Documento Nacional de Identidad número 25.680.392-H._____

INTERVIENE: En nombre y representación, como **administrador único**, de la entidad de nacionalidad española denominada **"HEXA PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., UNIPERSONAL"** domiciliada en Málaga, calle Hilera, número 5, 3ª planta-B, y con el C.I.F. B-29639879, , y que tiene por objeto "La adquisición, por cualquier título, promoción, tenencia, construc-

ción por cuenta propia o ajena, administración, uso explotación directa o indirecta, permuta, cesión, arrendamiento y venta, de toda clase de fincas rústicas, terrenos, solares, edificios, locales, oficinas, apartamentos, naves, almacenes, aparcamientos, garajes y viviendas -incluso acogidas en cualquier forma a protección oficial-, construcciones, urbanizaciones y reparcelaciones, la promoción, construcción, de edificios, urbanizaciones, complejos turísticos, residenciales, comerciales e industriales. La adquisición, enajenación y explotación, en régimen directo, de aparcería o de arrendamiento, de toda clase de terrenos agrícolas, así como el desarrollo del ejercicio de la actividad agraria, incluidas la transformación y venta directa de los productos de su explotación. La venta, expedición y distribución de hidrocarburos y aceites, así como servicios de supermercado, restaurante, lavado automático de vehículos y taller mecánico. La combinación de los medios técnicos, materiales y humanos para la prestación de servicios de explotación de residencia geriátrica, en régimen de explotación directa o arrendamiento, que serán prestados por personas físicas con titulación suficiente, de conformidad con sus respectivos estatutos

8T5654422

02/2008



jurídicos aplicables.

Dicha sociedad, cuya vida jurídica asegura subsiste, fue constituida por tiempo indefinido en Málaga, el día 2 de noviembre de 1993, ante el Notario Don Vicente Castillo Tamarit, al número 2.852 de su protocolo, y que ésta inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1.490, libro 403, de la sección de sociedades general, folio 59, hoja MA-15.132, inscripción 1ª. _____

Adopto sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Torremolinos, Don Manuel Tejuca García, el día 14 de mayo de 1998, al número 927 de su protocolo, que causo la inscripción 3ª de la referida hoja registral. _____

Que posteriormente mediante escritura otorgada en Málaga, ante el Notario Don Miguel Krauel Alonso, el día 28 de octubre de 2005, al número 4.130 de protocolo, se formalizo la fusión de la entidades **"PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS, S.L."** y **"PROSECA CAMPA-**

NILLAS, S.L.", por virtud de la cual la primera de ellas absorbió a esta última, sin cambio de denominación social, personalidad jurídica ni órgano de administración de la absorbente, y, en virtud del negocio jurídico de la fusión por absorción, quedó extinguida la entidad absorbida "PROSECA CAMPANILLAS, S.L." y su patrimonio quedó integrado en el de la entidad absorbente "PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS, S.L.", inscribiéndole en el Registro Mercantil, al tomo 2171, libro 1084, folio 154, hoja MA-15132, inscripción 16ª.

Que cambio su denominación social de "PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS, S.L. UNIPERSONAL" a la actual mediante escritura otorgada ante mí, el día 22 de febrero de 2008, al número 619 de protocolo, inscribiéndose en el Registro Mercantil al tomo 4.046, libro 2.957, folio 149, hoja MA-15132, inscripción 23ª.

Expresamente asegura el representante que subsiste la vida jurídica de la entidad que representa, y que las referidas circunstancias de denominación, forma, domicilio y objeto social no han variado respecto de las que aparecen en la escrituras antes reseñadas.

Su representación y facultades, que asegura ínte-

8T5654421

02/2008



gramente vigentes, resultan de la escritura de elevación a público otorgada en Málaga, el día 25 de mayo de 2001, ante el Notario Don Manuel Tejuca García, al número 1.460 de su protocolo, y que está inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2171, del libro 1.084, folio 151, hoja numero MA-15.132, inscripción 7^a, cuya copia autorizada me exhibe resultando de la misma que en virtud del cargo que ostenta tiene todas las facultades que por Ley y estatutos corresponden a dicho cargo, por lo que a mi juicio, y para el otorgamiento de esta escritura, considero suficientes las facultades que le competen para la representación que ejerce en este acto. _____

Le/s **identifico** por su/s reseñado/s documento/s de identidad y **juzgo** con la capacidad y legitimación para otorgar esta escritura al principio calificada, a cuyo efecto: _____

===== **EXPONE/N** =====

I.- Que la entidad "**HEXA PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., UNIPERSONAL**" es propietaria en pleno domi-

no de las siguientes fincas:

UNA

Descripción. _____

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como **Parcela R-2.3.**, en ámbito del SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sita en el Cerro del Mar, en Torre de Mar, término municipal de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de 2.690 m² (dos mil seiscientos noventa metros cuadrados) con un techo edificable de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.451 M²) y 12 viviendas. Linda, por el Norte, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R-2.2; por el Oeste, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R-2.4.

CUOTA EN EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA: Le corresponde una cuota de participación en los gastos de urbanización de TRES COMA OCHENTA POR CIENTO (3,80%).

Datos Registrales.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Veléz-Málaga, al tomo 1446, libro 463, folio 139, Finca Registral 30.198. _____

8T5654420

02/2008



Título.- El de adjudicación en pago de su derecho en la Compensación, mediante escritura otorgada en Vélez-Málaga, el día 23 de mayo de 2005.

A los efectos reglamentarios oportunos, hago constar que el título no me ha sido exhibido._____

Referencia Catastral.- Según resulta del recibo del I.B.I. que me exhiben, y que por fotocopia uno a esta matriz, es la 1469703VF616N0001HI.

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00EUROS).

Cargas.- Esta finca esta afecta a:

- POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 5/30192 QUE PROCEDIA DE LA FINCA 5/7757: Afecta a un hipoteca a favor de la entidad BBVA, mediante escritura otorgada ante el notario de Málaga, Don José Ramón Recatala Moles, el día 29 de diciembre de 2003, la cual fue modificada posteriormente mediante otra otorgada en Málaga, ante el notario Don Miguel Krauel Alonso, el día 28 de diciembre de 2006, y quedando respondiendo

de la devolución de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.450.000,00 EUROS), en los casos, forma y plazos convenidos en la escritura, y además: a) del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (174.000,00 EUROS); b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del diecinueve por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (348.000,00 EUROS) que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios; c) del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al quince por ciento del capital del préstamo,

8T5654419

02/2008



DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (217.500,00 EUROS); y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho capital, CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.500,00 EUROS).

Sin perjuicio de lo anterior manifiesta la parte vendedora que la finca ha quedado liberada de dicha carga en virtud de la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca otorgada ante el Notario infrascrito, el día de hoy, al número anterior de protocolo.

Y por si misma: Esta finca esta gravada con carácter real al pago de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (259.617,64 EUROS), correspondientes a los gastos relacionados con la urbanización del polígono.

Manifiesta el compareciente, según interviene, que la finca queda igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota del TRES COMA OCHENTA POR CIENTO (3,80%).

DOS

Descripción.

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como **Parcela R-3.1C**, en el ámbito del SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sita en el Cerro del Mar, en Torre del Mar, término de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de 1.000 m² (mil metros cuadrados) con un techo edificable de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (481,4 M²) y 4 viviendas, linda, por el Norte, con la parcela R-3.1A; por el Sur, con la parcela R-3.1B2; por el Este con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la R-2.1A; por el Oeste, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.

Datos Registrales.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Vélez-Málaga, al Tomo 1446, Libro 463; Folio 154, Finca Registral 30.203, inscripción 1^a.

Título.- El mismo que la anterior finca.

8T5654418

02/2008



Referencia Catastral.- Según resulta del recibo del I.B.I. que me exhiben, y que por fotocopia uno a esta matriz, es la 1768903VF0616N0001KI.

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00EUROS).

Cargas.- Esta finca esta afecta a:

- POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 5/30192 QUE PROCEDIA DE LA FINCA 5/7757: Afecta a un hipoteca a favor de la entidad BBVA, mediante escritura otorgada ante el notario de Málaga, Don José Ramón Recatala Moles, el día 29 de diciembre de 2003, la cual fue modificada posteriormente mediante otra otorgada en Málaga, ante el notario Don Miguel Krauel Alonso, el día 28 de diciembre de 2006, y quedando respondiendo de la devolución de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.450.000,00 EUROS), en los casos, forma y plazos convenidos en la escritura, y además: a) del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a

efectos hipotecarios, se fijan el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (174.000,00 EUROS); b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del diecinueve por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (348.000,00 EUROS) que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios; c) del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al quince por ciento del capital del préstamo, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (217.500,00 EUROS); y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente

8T5654417

02/2008



0,15 €



esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho capital, CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.500,00 EUROS).

Sin perjuicio de lo anterior manifiesta la parte vendedora que la finca ha quedado liberada de dicha carga en virtud de la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca otorgada ante el Notario infrascrito, el día de hoy, al número anterior de protocolo.

Y por si misma: Esta finca esta gravada con carácter real al pago de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (73.212,33 EUROS), correspondientes a los gastos relacionados con la urbanización del polígono.

Manifiesta el compareciente, según interviene, que la finca queda igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota del UNO COMA SIETE POR CIENTO (1,07%)

TRES

Descripción. _____

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como **Parcela R-3.2B.**, en el ámbito del SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sito en el Cerro del Mar, en Torre del Mar, término de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de 5.922'99 m2 (cinco mil novecientos veintidós metros y noventa y nueve decímetros cuadrados) con un techo edificable de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (3.325,15 M2) y 28 viviendas, linda, por el Norte, con zona verde ZV2, con la parcela R-3.3, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-6, con la parcela R-3.2A y con vial peatonal; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3, de la zona verde pública ZV1 y de las parcelas R-2.2B y R-2.2A; por el Este, con parcela R-3.2A y con vial peatonal que la separa de la parcela R-3.1B1, y con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de las parcelas R-2.2A y R-2.2B; por el Oeste, con parcelas R-3.3, R-3.2A y vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4.-----

Datos Registrales.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Vélez-Málaga, inscrita al al Tomo 1446, Libro 463; Folio 160, Finca Registral

8T5654416

02/2008



30.205, inscripción 1ª.

Título.- El mismo que la finca descrita como UNA.

Referencia Catastral.- Según resulta del recibo del I.B.I. que me exhiben, y que por fotocopia uno a esta matriz, es la 1768906VF0616N0001XI.

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (840.000,00EUROS).

Cargas.- Esta finca esta afecta a:

- POR SU PROCEDENCIA: Afecta a un hipoteca a favor de la entidad BBVA, mediante escritura otorgada ante el notario de Málaga, Don José Ramón Recatala Moles, el día 29 de diciembre de 2003, la cual fue modificada posteriormente mediante otra otorgada en Málaga, ante el notario Don Miguel Krauel Alonso, el día 28 de diciembre de 2006, y quedando respondiendo de la devolución de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.450.000,00 EUROS), en los casos, forma y plazos convenidos en la escritura, y además: a) del pago de los intereses ordinarios

convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (174.000,00 EUROS); b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del diecinueve por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (348.000,00 EUROS) que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios; c) del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al quince por ciento del capital del préstamo, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (217.500,00 EUROS); y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anti-

8T5654415

02/2008



cupados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho capital, CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.500,00 EUROS).

Sin perjuicio de lo anterior manifiesta la parte vendedora que la finca ha quedado liberada de dicha carga en virtud de la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca otorgada ante el Notario infrascrito, el día de hoy, al número anterior de protocolo.

Y por si misma: Esta finca esta gravada con carácter real al pago de la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (505.704,58 EUROS), correspondientes a los gastos relacionados con la urbanización del polígono.

Manifiesta el compareciente, según interviene, que la finca queda igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota del 7,40%.

CUATRO

Descripción.

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como **Parcela R-7C.**, en el ámbito del SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sita en el Cerro del Mar, en Torre del Mar, término de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de 2.765'55 m² (dos mil setecientos sesenta y cinco metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados) con un techo edificable de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (1.599,11 M²) y 13 viviendas, linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela R-7A y con nuevo vial 3 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela Comercial; por el Oeste, con parcela Social, con la Escolar, con la parcela R-7B y con nuevo vial 2 previsto en el Plan Parcial que la separa de la zona verde pública A2.

Cuota en el pago de la liquidación definitiva: Le corresponde una cuota de participación en los gastos de urbanización de TRES COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (3,56%).

Datos Registrales.- Inscrita en el Registro de la

8T5654414

02/2008



Propiedad número 3 de Vélez-Málaga, al Tomo 1446, Libro 463; Folio 181, Finca Registral 30.212, inscripción 2^a._____

Título.- El título de compra a las mercantiles "HACIENDA SEGOVIA, S.L." y "PATRIMONIAL GARCÍA RUIZ, S.L.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga Don Miguel Krauel Alonso, el día 10 de Junio de 2.005, número 2.293._____

A los efectos reglamentarios oportunos, hago constar que el título no me ha sido exhibido._____

Referencia Catastral.- Según resulta del recibo del I.B.I. que me exhiben, y que por fotocopia uno a esta matriz, es la 1476602VF0616N0001MI.

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00EUROS).

Cargas.- Esta finca esta afecta a:

- POR SU PROCEDENCIA: Con varias afecciones fiscales.

- Y POR SI MISMA:

- Afecta a un hipoteca a favor de la entidad BBVA, mediante escritura otorgada ante el notario de Málaga, Don Miguel Krauel Alonso, el día 19 de diciembre de 2005, y por razón de la cual la finca quedo respondiendo de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.156.295,45 EUROS) de principal, y además: a) del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, equivalente a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (138.755,45 EUROS); b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del diecinueve por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de los dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (277.510,90 EUROS) que equivale

8T5654413

02/2008



al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios; c) del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del capital del préstamo, CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (196.570,23 EUROS); y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.688,86 EUROS).

Sin perjuicio de lo anterior manifiesta la parte vendedora que la finca ha quedado liberada de dicha carga en virtud de la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca otorgada ante el Notario infrascrito, el día de hoy, al número anterior de protocolo.

- Esta finca esta gravada con carácter real al pago de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (243.200,66 EUROS), correspondientes a los gastos relacionados con la urbanización del polígono.

INFORMACIÓN REGISTRAL.- Quedan unidas a la presente las **informaciones registrales** recibidas por telefax el día 16 de los corrientes, a la que me remito. Previa lectura que hago, el compareciente las acepta íntegramente, especialmente en los relativo a descripción, titularidad, datos registrales, cargas y afecciones fiscales de la/s finca/s a la que se refiere. Advierto a las partes de la posible existencia de discordancia entre la información registral y los libros del registro al no haber podido acceder telemáticamente a estos por imposibilidad técnica.-----

La parte adquirente/beneficiaria del derecho solicita la presentación telemática de la presente escritura, y solicita de mi el notario, la expedición de la copia autorizada en soporte de papel de uso exclusivo notarial para practicar por sí misma la liquidación fiscal de esta escritura.-----

III.-La acredita con la correspondiente licencia concedida por Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga,

8T5654412

02/2008



que me exhibe y de la que uno a la presente fotocopia como su mas fiel y exacto testimonio. _____

IV.- Y expuesto lo anterior el compareciente otorga esta escritura con arreglo a la siguiente:—

===== D I S P O S I C I Ó N =====

El compareciente, según interviene, y sobre las fincas descritas, realiza las siguientes parcelaciones para que se inscriban como nuevas e independientes, las cuales se describen a continuación:

FINCAS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DE LA PARCELA R-2.3 (FINCA DESCRITA COMO UNA):

UNA

Parcela R.2.3-1 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (227,64 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE (120,99)m2t. _____

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el

Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.2; por el Oeste, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R-2.4. _____

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.647,92 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,3169%).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DOS

Parcela R.2.3-2 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (223,79 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t. _____

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con

8T5654411

02/2008



parcela R.2.3.3; por el Oeste, con parcela R2.3.1.—

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166 %).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

TRES

Parcela R.2.3-3 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (224,12 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t. —

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con

parcela R.2.3.4; por el Oeste, con parcela R2.3.2.—

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166 %).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

CUATRO

Parcela R.2.3-4 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (223,61 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t. —

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.5; por el Oeste, con parcela R2.3.3.—

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de

8T5654410

02/2008



la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166 %).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

CINCO

Parcela R.2.3-5 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (223,71 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t. _____

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.6; por el Oeste, con parcela R2.3.4.—

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA

Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166 %).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

SEIS

Parcela R.2.3-6 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (223,92 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.7; por el Oeste, con parcela R2.3.5.—

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación de-



8T5654409

02/2008



finitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166%).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

SIETE

Parcela R.2.3-7 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (223,96 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t. _____

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.8; por el Oeste, con parcela R2.3.6.—

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igual-

mente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166%)

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

OCHO

Parcela R.2.3-8 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (224,27 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.9; por el Oeste, con parcela R2.3.7.—

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166%).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la



8T5654408

02/2008



cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

NUEVE

Parcela R.2.3-9 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (224,17 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.10; por el Oeste, con parcela R2.3.2.8.

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO

SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166%).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DIEZ

Parcela R.2.3-10 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (223,61 M2), con techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.11; por el Oeste, con parcela R2.3.9.-

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166%).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

ONCE



8T5654407

02/2008



Parcela R.2.3-11 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON SESENTA Y UN DÉCIMETROS CUADRADOS (223,61 M²)m², con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.12; por el Oeste, con parcela R2.3.10.

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166%).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DOCE

Parcela R.2.3-12 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (223,59 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA (120,91) m2t. _____

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R-2.2B; por el Oeste, con parcela R2.3.11. _____

La parcela queda gravada con la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.633,61 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,3166%).

Valoración: A efectos fiscales Se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

FINCAS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DE LA PARCELA R-3.1C. (FINCA DESCRITA COMO DOS):

8T5654406

02/2008

**UNA**

Parcela 3.1.C.1 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (254,25 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON TREINTA Y CINCO (120,35) m2t. _____

Linda, por el Norte, con la parcela R-3.1.C.2; por el Sur, con la parcela R-3.1B2; por el Este con parcela 3.1.C.3 que la separa del nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial; por el Oeste, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-5. _____

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (18.303,08 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CIN-

CO POR CIENTO (0,2675 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DOS

Parcela 3.1.C.2 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (243,05 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON TREINTA Y CINCO (120,35) m2t.

Linda, por el Norte, con la parcela R-3.1A; por el Sur, con la parcela R-3.1.C.1; por el Este con parcela 3.1.C.4 que la separa del nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial; por el Oeste, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-5.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (18.303,08 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,2675 %).

8T5654405

02/2008



Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

TRES

Parcela 3.1.C.3 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (255,35 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON TREINTA Y CINCO (120,35) m2t. _____

Linda, por el Norte, con la parcela R-3.1.C.4; por el Sur, con la parcela R-3.1B2; por el Este con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que lo separa de la parcela R.2.1.A; por el Oeste, con la parcela R.3.1.C.1.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (18.303,08 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una

cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,2675 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

CUATRO

Parcela 3.1.C.4 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (247,35 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON TREINTA Y CINCO (120,35) m2t. _____

Linda, por el Norte, con la parcela R-3.1.A; por el Sur, con la parcela R-3.1.C.3; por el Este con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que lo separa de la parcela R.2.1.A; por el Oeste, con la parcela R.3.1.C.2.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (18.303,08 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,2675 %).

8T5654404

02/2008



Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

PARCELA R-3.2.B.

FINCAS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DE LA PARCELA R-3.2.B. (FINCA DESCRITA COMO TRES):

UNA

Parcela 3.2.B.1 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (211,05 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con zona verde ZV2, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.2; por el Oeste, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la

cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DOS

Parcela 3.2.B.2 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (211,06 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con zona verde ZV2, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.3; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.1.-

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

8T5654403

02/2008



Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

TRES

Parcela 3.2.B.3 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (211,04 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con zona verde ZV2, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.4; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.2.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

CUATRO

Parcela 3.2.B.4 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (211,01 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con zona verde ZV2, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.5; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.3.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

CINCO

Parcela 3.2.B.5 Parcela urbana edificable sita

8T5654402

02/2008



en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE METROS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (209,72 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con zona verde ZV2, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.6; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.4.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

SEIS

Parcela 3.2.B.6 Parcela urbana edificable sita

en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (209,77 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con zona verde ZV2, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.7; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.5.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

SIETE

Parcela 3.2.B.7 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (210,04 M2), con un techo edificable de CIENTO

8T5654401

02/2008



DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m²t.

Linda, por el Norte, con parcela R3.3, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.8; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.6.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

OCHO

Parcela 3.2.B.8 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (210,18 M²), con un techo edificable de

CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela R3.3, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.9; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.7.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

NUEVE

Parcela 3.2.B.9 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (211,34 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela R3.3, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con par-

8T5654400

02/2008



cela R-3.2.B.10; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.8.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DIEZ

Parcela 3.2.B.10 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (210,14 M²), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m²t.

Linda, por el Norte, con parcela R3.3, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con par-

cela R-3.2.B.11; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.9.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

ONCE

Parcela 3.2.B.11 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (210,38 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, parcela R3.3, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3; por el Este, con parcela R-3.2.B.12; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.10.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la



8T5654399

02/2008



cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DOCE

Parcela 3.2.B.12 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (209,49 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, parcela R3.3, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.3 y con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R-3.2.B.13; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.11.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIE-

CIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

TRECE

Parcela 3.2.B.13 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (208,84 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, parcela R3.3, por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.B y con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R-3.2.B.14; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.12.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente

8T5654398

02/2008



te afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

CATORCE

Parcela 3.2.B.14 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (210,24 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, parcela R3.3, y con parcela R.3.2.B.28; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.B; por el Este, con parcela R-3.2.B.15 y parcela 3.2.B.28; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.13.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la

cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

QUINCE

Parcela 3.2.B.15 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHO METROS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (208,77 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcelas R.3.2.B.28 y R.3.2.B.27; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.B; por el Este, con parcela R-3.2.B.16; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.14.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS



8T5654397

02/2008



CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DIECISEIS

Parcela 3.2.B.16 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (209,28 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcelas R.3.2.B.27 y R.3.2.B.26; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.B; por el Este, con parcela R-3.2.B.17; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.15.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación defini-

tiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DIECISIETE

Parcela 3.2.B.17 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (210,49 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela R.3.2.B.26; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.A; por el Este, con parcela R-3.2.B.18; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.16.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la

8T5654396

02/2008



cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DIECIOCHO

Parcela 3.2.B.18 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (210,68 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela R.3.2.B.25; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.A; por el Este, con parcela R-3.2.B.19; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.17.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DIECINUEVE

Parcela 3.2.B.19 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (211,32 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela R.3.2.B.25 y con parcela R.3.2.A.4; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.A; por el Este, con parcela R-3.2.B.20; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.18.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTE

8T5654395

02/2008



Parcela 3.2.B.20 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (210,71 M²), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m²t.

Linda, por el Norte, con parcela R.3.2.A.4 y parcela R-3.2.B.21; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.A y con parcela R3.2.B.19; por el Este, con parcela R-3.2.B.21 y con nuevo vial 6 previsto en el plan parcial que la separa de la parcela R2.2.A; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.219.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTIUNO

Parcela 3.2.B.21 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (211,27 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela R.3.2.A.4 y R.3.2.A.3 y parcela R-3.2.B.22; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.A y con parcela R3.2.B.20; por el Este, con parcela R-3.2.B.22 y con nuevo vial 6 previsto en el plan parcial que la separa de la parcela R2.2.A; por el Oeste, con parcela R.3.2.A.4 y con parcela R-3.2.B.20.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).



8T5654394

02/2008



Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTIDOS

Parcela 3.2.B.22 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (211,25 M²), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m²t.

Linda, por el Norte, con parcela R.3.2.A.3 y parcela R-3.2.B.23; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.A y con parcela R3.2.B.21; por el Este, con parcela R-3.2.B.23 y con nuevo vial 6 previsto en el plan parcial que la separa de la parcela R2.2.A; por el Oeste, con parcela R-3.2.A.3 y con parcela R-3.2.B.21.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la

cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTITRES

Parcela 3.2.B.23 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DÉCIMETROS CUADRADOS (210,59 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela R.3.2.A.2 y parcela R-3.2.B.24; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.A y con parcela R3.2.B.22; por el Este, con parcela R-3.2.B.24 y con nuevo vial 6 previsto en el plan parcial que la separa de la parcela R2.2.A; por el Oeste, con parcela R-3.2.A.2 parcela R-3.2.B.22.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la



8T5654393

02/2008



cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTICUATRO

Parcela 3.2.B.24 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (210,95 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela R.3.2.A.1 y con vial peatonal que la separa de la parcela R-3.1B1; por el Sur, con parcela R3.2.B.23 y con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.2.A y; por el Este, con vial peatonal que la separa de la parcela R-3.1B1; y con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela

R-2.2.A; por el Oeste, con parcela R-3.2.A.1 y con parcela R.3.2B.23.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTICINCO

Parcela 3.2.B.25 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (210,79 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-6, y con parcela 3.2.A.4; por el Sur, con parcela R3.2.B.18 y R3.2.B.19; por el Este, con parcela 3.2.A.4 y con parcela R3.2.B.19; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.26.



8T5654392

02/2008



La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTISEIS

Parcela 3.2.B.26 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (210,64 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-6; por el Sur, con parcela R3.2.B.16 y R3.2.B.17; por el Este, con parcela 3.2.B.25; por el Oeste, con parcela

R-3.2.B.27.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTISIETE

Parcela 3.2.B.27 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (210,43 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-6; por el Sur, con parcela R3.2.B.15 y R3.2.B.16; por el Este, con parcela 3.2.B.26; por el Oeste, con parcela R-3.2.B.28.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIE-



8T5654391

02/2008



CIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.061,58 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,2643 %).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

VEINTIOCHO

Parcela 3.2.B.28 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (241,52 M2), con un techo edificable de CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS (118,76) m2t.

Linda, por el Norte, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-6; por el Sur, con parcela R3.2.B.14 y R3.2.B.15; por el Este, con parcela 3.2.B.27; por el Oeste, con parcela

R-3.3.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (18.041,81 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA POR CIENTO (0,2640%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

FINCAS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DE LA PARCELA R-7C (FINCA DESCRITA COMO CUATRO):

UNA

Parcela 7.C.1 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TRECE METROS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (213,19 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES CON ONCE (123,11) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela R-7.C.2; por el Oeste, con nuevo vial 2 previsto

02/2008



8T5654390



en el Plan Parcial que la separa de la zona verde pública A2.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (18.723,19 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO (0,2741%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DOS

Parcela 7.C.2 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (212,74 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur,

con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.3; por el Oeste, con la parcela R.7.C.1.——

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

TRES

Parcela 7.C.3 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (212,75 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.4; por el Oeste, con la parcela R.7.C.2.

8T5654389

02/2008



La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

CUATRO

Parcela 7.C. 4 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (212,76 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la par-

cela 7.C.5; por el Oeste, con la parcela R.7.C.3.—

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

CINCO

Parcela 7.C. 5 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (213 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.6; por el Oeste, con la parcela R.7.C.4.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la



8T5654388

02/2008



cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

SEIS

Parcela 7.C. 6 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TRECE METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (213,15 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.7; por el Oeste, con la parcela R.7.C.5.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS

CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

SIETE

Parcela 7.C. 7 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (212,99 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.8; por el Oeste, con la parcela R.7.C.6.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación defini-

02/2008



8T5654387



tiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

OCHO

Parcela 7.C. 8 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (212,71 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.9; por el Oeste, con la parcela R.7.C.7.—

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmen-

te afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

NUEVE

Parcela 7.C. 9 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TRECE METROS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (213,06 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.10; por el Oeste, con la parcela R.7.C.8.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

8T5654386

02/2008



Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

DIEZ

Parcela 7.C. 10 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (212,78 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.11; por el Oeste, con la parcela R.7.C.9.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS

TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

ONCE

Parcela 7.C. 11: Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (212,62 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t._____

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.12; por el Oeste, con la parcela R.7.C.10.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).



8T5654385

02/2008

**DOCE**

Parcela 7.C. 12: Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE METROS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (211,39 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela 7.C.13; por el Oeste, con la parcela R.7.C.11.—

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la

cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).

TRECE

Parcela 7.C. 13: Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE METROS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (212,41 M2), con un techo edificable de CIENTO VEINTITRES (123) m2t.

Linda, por el Norte, con parcela Social, parcela Escolar y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela R-7A y con nuevo vial 3 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela Comercial; por el Oeste, con la parcela R.7.C.12.

La parcela queda gravada con la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.706,46 EUROS), cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de CERO COMA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0,2738%).

Valoración: A efectos fiscales se valora en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00EUROS).



8T5654384

02/2008



===== **REQUERIMIENTO** =====

Y me requiere/n a mi, el notario, para que remita por correo certificado con acuse de recibo una copia autorizada de esta escritura al Ayuntamiento de VELEZ-MÁALGA, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Ordenación del Suelo en Andalucía. _____

Acepto el requerimiento. _____

===== **OTORGAMIENTO** =====

Reservas y advertencias Legales.- Fueron hechas, especialmente las de carácter fiscal sobre autoliquidación del impuesto, plazos, responsabilidades y afección de los bienes; también las relativas a las demás obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de todas las consecuencias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. _____

Las relativas a la prevalencia de la situación registral existente con anterioridad a la presenta-

ción en el registro de la propiedad de copia autorizada de esta escritura sobre lo manifestado en los apartados información registral y cargas._____

Autorización.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de su/s datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento._____

Lectura.- Leída esta escritura por mí, el Notario, y por quien/es comparece/n._____

Consentimiento.- Enterado/s y conforme/s, según dice/n, por las lecturas practicadas y por mis explicaciones verbales, hace/n constar su consentimiento al contenido de la escritura._____

Firma.- Y la firma/n, conmigo el Notario._____

===== A U T O R I Z A C I Ó N =====

Y yo, el Notario, AUTORIZO este instrumento público, y DOY FE de su contenido, de que el consentimiento en el prestado lo ha sido libremente, de que su otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de quienes comparecen, así como de quedar extendido en cuarenta folios de

8T5654383

02/2008



papel timbrado de uso exclusivo notarial, el presente y los anteriores en orden.

Horizontal dashed lines for text entry.

DOCUMENTOS UNIDOS



Gerencia Municipal de Urbanismo
Ayuntamiento de Vélez-Málaga

C/ Romero Pozo, nº 2 C.P. 29700 Tel. 952559161 Fax 952500929

TLF: 952120126

Vélez-Málaga, a 17 de Noviembre de 2008.
Rº: Disciplina y Licencias (mtl)
Asunto: Traslado Resolución
Presidencia nº 2468 /2008

EXPTE. Nº: 48/2008-S

DIRECCIÓN:

HEXA PROMOCIONES E INVERSIONES S.L.U.
C/ HILERA 5-3º B
29007 MÁLAGA

8514

Por el presente, actuando en funciones de Secretario por delegación conferida por Decreto nº 2784/08 de fecha 19 de mayo, le participo que con esta fecha el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha citado la siguiente Resolución:

EXPTE. Núm. 48/2008-S

En relación con la licencia de segregación núm. 48/08-S otorgada mediante resolución núm. 2059 de fecha 22 de Septiembre de 2008 a HEXA PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.U. DE PARCELAS SITAS EN EL SECTOR SUP.T-10 "ALTO DE LA BARRACA" DE TORRE DEL MAR; visto el escrito presentado por Hexa Promociones e Inversiones, S.L.U. registrado de entrada con el núm. 6959 de fecha 27/10/08 solicitando se autorice la distribución de las cargas urbanísticas de las parcelas mencionadas conforme a los cuadros de distribución relacionados en dicho escrito y se emita nueva licencia de segregación incluyendo el reparto de cargas mencionada y se corrijan los siguientes errores detectados en dicha licencia, esto es: se cita la parcela R3.2 cuando es la R2.3, y que se incluya la parcela R7C, que no fue incluida; visto el Informe técnico emitido al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 05/11/08, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la documentación aportada, y dada la necesidad de complementar la documentación, procede acceder a lo solicitado resultando como sigue:

FAVORABLE la parcelación de las fincas R 2.1 B, R 2.2 A, R2.3, R3.1C, R3.2 A, R3.2B y R7C que quedaran como sigue:

PARCELA	Nº	SUPERFICIE M2s	TECHO EDIFICABLE M2t	COEFICIENTE % CARGAS	SALDO C.L.P.
R2.1B	1	253,56	133,26	0,3500	23.843,18
	2	253,96	133,25	0,3500	23.841,40
TOTAL		507,52	266,51	0,70	47.684,58

PARCELA	Nº	SUPERFICIE M2s	TECHO EDIFICABLE M2t	COEFICIENTE % CARGAS	SALDO C.L.P.
R2.2A	1	250,19	127,74	0,3344	22.855,66
	2	248,19	127,71	0,3343	22.850,29
	3	248,52	127,71	0,3343	22.850,29
	4	248,26	127,71	0,3343	22.850,29
	5	249,09	127,71	0,3343	22.850,29
	6	248,22	127,71	0,3343	22.850,29



8T5654382

02/2008



M PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PERIODO VOLUNTARIO

CARTA DE PAGO
EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE
Este recibo se podrá abonar hasta el límite de pago y no tendrá validez sin sello de caja o impresión mecánica.

ORGANISMO: VELEZ-MÁLAGA

CONCEPTO: I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)

Fecha Límite de Pago

23/09/2008

Contribuyente: HACIENDA SEGOVIA SL

NIF/CIF/NIE: B29775053

Domicilio Fiscal del Recibo:

PJ ESPERANTO 1 - C.P. 29007 MÁLAGA (MÁLAGA)

INFORMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Domicilio: UR ALTO DE LA BARRANCA SUP T107C0 SUELO 0 0 29740

Nº Cargo / Recibo: 049675-11901

Identificativo: 1476602VF0616N0001MI

Fecha Emisión: 25/07/2008

Periodo / Año Devengo: FI-AÑO-2008 - 2008

Fecha Fin Voluntaria: 23/09/2008

PRINCIPAL	IVA	SANCIÓN	RECARGO 27	INT.VOL.	RECARGO APR.	INT.DEMORA	COSTAS
1803,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

MATRÍCULA

44533180

AÑO

2008

TOTAL EUROS

1803,17

DATOS DEL RECIBO

Dirección Tributaria.....: UR ALTO DE LA BARRANCA 7 C S UE LO 0 SU

Valor Catastral.....: 698.267,57

Valor Catastral Suelo.....: 698.267,57

Valor Catastral Construcción.: 0,00

Base Liquidable.....: 212.138,04

Año V.Catast/Año Ult.Rev.....: 2008/2008

Uso.....: M

Tipo Aplicado.....: 0,8500

Valor Base.....: 158.123,64

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

19 SET 2008

2100 - 2659

Recaudación Organismos

CSB57 EMISORA: 79000010 SUFIJO: 533 REFERENCIA: 0097301366230 IDENTIFICACION: 230908 IMPORTE: 000001803,17

Finalizado el período voluntario, el importe de la deuda se incrementará con el recargo de apremio, interés de demora y costas.

REMITE:

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
C/ SEVERO OCHOA, 32 (P.T.A.)
29590 - CAMPANILLAS - MÁLAGA

MÁS INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB → <http://www.prpmalaga.es>

0097301366230

Sr. Cartera/a:
en caso de devolución,
marque con una X
el motivo.

 Desconocido Se marchó sin dejar señas Dirección incompleta Otros Fallecido

001310

ORGANISMO: VELEZ-MALAGA
CONCEPTO: I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)

Fecha Límite de Pago
23/09/2008

Contribuyente: PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS SL

NIF/CIF/NIE: B29639879

Domicilio Fiscal del Recibo:
CL HILERA 5 3 B - C.P. 29007 MALAGA (MALAGA)

INFORMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Domicilio: UR ALTO DE LA BARRANCA SUP T10.32 B 0 S UE LO 0 0 29740

Nº Cargo / Recibo: 049675-18792

Identificativo: 1768906VF0616N0001XI

Fecha Emisión: 25/07/2008

Periodo / Año Devengo: R-AÑO-2008 - 2008

Fecha Fin Voluntaria: 23/09/2008

MATRÍCULA

44533298

AÑO

2008

TOTAL EUROS

3609,01

PRINCIPAL	IVA	SANCIÓN	RECARGO 27	INT.VOL.	RECARGO APR.	INT.DEMORA	COSTAS
3609,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DATOS DEL RECIBO

Dirección Tributaria.....: UR ALTO DE LA BARRANCA 32 B S UE LO 0 S

Valor Catastral.....: 1.475.528,32

Valor Catastral Suelo.....: 1.475.528,32

Valor Catastral Construcción.: 0,00

Base Liquidable.....: 424.588,83

Año V.Catast/Año Ult.Rev.....: 2008/2008

Uso.....: M

Tipo Aplicado.....: 0,8500

Valor Base.....: 307.817,77



CSB57 EMISORA: 79000010 SUFIJO: 533 REFERENCIA: 0097300681322 IDENTIFICACION: 230908 IMPORTE: 000003609,01

Finalizado el periodo voluntario, el importe de la deuda se incrementará con el recargo de apremio, interés de demora y costas.

REMITE:

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
C/ SEVERO OCHOA, 32 (P.T.A.)
29590 - CAMPANILLAS - MÁLAGA

MÁS INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB → <http://www.prpmalaga.es>



0097300681322

Sr. Cartera/a:

en caso de devolución,
marque con una X
el motivo.

Muchas gracias

Desconocido

Se marchó sin dejar señas

Dirección incompleta

Otros

Fallecido

000038



8T5654381

02/2008



M PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

123.1C
PERIODO VOLUNTARIO

CARTA DE PAGO
EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE
Este recibo se podrá abonar hasta la fecha límite de pago y no tendrá validez sin sello de caja o impresión mecánica.

Fecha Límite de Pago:
23/09/2008

ORGANISMO: VELEZ-MÁLAGA

CONCEPTO: I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)

Contribuyente: PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS SL

NIF/CIF/NIE: B29639879

Domicilio Fiscal del Recibo:

CL HILERA 5 3 B - C.P. 29007 MÁLAGA (MÁLAGA)

INFORMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Domicilio: UR ALTO DE LA BARRANCA SUP T10 31 C 0 S UE LO 0 0 29740

Nº Cargo / Recibo: 049675-18789

Identificativo: 1768903VF0616N0001KI

Fecha Emisión: 25/07/2008

Periodo / Año Devengo: R-AÑO-2008 - 2008

Fecha Fin Voluntaria: 23/09/2008

PRINCIPAL	IVA	SANCION	RECARGO 27	INT.VOL	RECARGO APR	INT.DEMORA	COSTAS
511,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

MATRÍCULA

44533295

AÑO

2008

TOTAL EUROS

511,44

DATOS DEL RECIBO

Dirección Tributaria.....: UR ALTO DE LA BARRANCA 31 C S UE LO 0 S

Valor Catastral.....: 211.920,00

Valor Catastral Suelo.....: 211.920,00

Valor Catastral Construcción.: 0,00

Base Liquidable.....: 60.169,44

Año V.Catast/Año Ult.Rev.....: 2008/2008

Uso.....: M

Tipo Aplicado.....: 0,8500

Valor Base.....: 43.308,26



CSB57 EMISORA: 79000010 SUFIJO: 533 REFERENCIA: 0097300681656 IDENTIFICACION: 230908 IMPORTE: 000000511,44

Finalizado el periodo voluntario, el importe de la deuda se incrementará con el recargo de apremio, interés de demora y costas.

REMITE:

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
C/ SEVERO OCHOA, 32 (P.T.A.)
29590 - CAMPANILLAS - MÁLAGA

MÁS INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB → <http://www.prpmalaga.es>



0097300681656

Sr. Cartero/a:
en caso de devolución,
marque con una X
el motivo

- Desconocido
 Se marcó sin dejar señas
 Dirección incompleta
 Otros
 Fallecido

Muchas gracias

000033

FECHA DE EMISIÓN: 16/12/2008



Petición nº 1198 del Notario de Malaga
Pedro Diaz Serrano

ART. 175.1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 Nº: 30198 IDUFIR: 29032000665540

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como Parcela R-2.3., en el ámbito del Sector SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sita en el Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos noventa metros cuadrados. Con un techo edificable de 1.451 metros cuadrados y capacidad para 12 viviendas. Linda: por el Norte, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con zona verde pública ZV1 que le separa de la parcela R-2.2; y por el Oeste, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R-2.4. CUOTA EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA: Le corresponde una cuota de participación en los gastos de urbanización de 3'80%.

TITULARIDADES

TITULARES DNI TOMO LIBRO FOLIO ALTA

PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS SL B29639879 1446 463 139 1
100% del pleno dominio por título de **ADJUDICACIÓN**.

Título de la inscripción 1ª, adjudicación en el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga según Certificación expedida el día veintitrés de Mayo del año dos mil cinco, por Doña Susana García Quesada, Secretaria General por Sustitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, Don Antonio Souvión Rodríguez.

CARGAS

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 20 de Febrero del año 2.002, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, por la COMPRA de la inscripción 4ª.

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 5/30192 ASIENTO: 1



8T5654380

02/2008



16/12/2008 13:27 951284274

NOTA SIMPLE

PAG. 02/12

TOMO: 1446 LIBRO: 463 FOLIO: 121 FECHA: 24/08/2005, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº:
5/7757 ASIENTO: 5 TOMO: 1288 LIBRO: 338 FOLIO: 166 FECHA: 27/02/2004

HIPOTECA.

GRAVADA POR RAZON DE PROCEDENCIA, con una HIPOTECA a favor del "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", respondiendo de la devolución del capital del préstamo, esto es, 1.450.000 Euros, en los casos, forma y plazos convenidos en la escritura, y además: a).- Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del 12'00 por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, equivalentes a 174.000 EUROS. b).- Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19'00 por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de 348.000 EUROS que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c).- Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 15'00 por ciento del capital del préstamo, 217.500 EUROS, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3'00 por ciento de dicho capital, 43.500 EUROS. Se establece como precio en que los interesados tasan la finca y para que sirva de tipo en la subasta el duplo de la cantidad fijada como responsabilidad por capital. Formalizada mediante escritura otorgada el 29 de Diciembre del año 2.003, ante el Notario de Málaga, Don José Ramón Recatalá Moles. Constituida en la inscripción 5ª de la finca 7.757, de fecha 27 de Febrero del año 2.004.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCION.- Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

LIBERACION.- De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 22.330'00-Euros, satisfechas por Autoliquidación, de la que se archiva copia. Vélez Málaga, a 27 de Febrero de 2.004.-

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de 5 años, contados desde el día 20/05/2003, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, por la COMPRA, de la inscripción 2ª.

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de 5 años, contados desde el día 23/07/2003, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES, por la HERENCIA Y COMPRA, de la inscripción 3ª.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCION.- Esta finca queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez-Málaga, a 27 de Julio del 2.004.-

Esta finca se encuentra **GRAVADA con carácter real** al pago de la cantidad de **259.617'64 Euros**, correspondientes a los gastos relacionados con la Urbanización del Polígono.

CARGA PROPIA: MODIFICACIÓN DE HIPOTECA:

Mediante escritura otorgada el día 28 de Diciembre del año 2.006, ante el Notario de MÁLAGA, Don MIGUEL KRAUEL ALONSO -Protocolo 5262/2006-, -la cual motivó la inscripción 2ª de esta finca, en fecha 5 de Septiembre de 2.007-, se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 5ª de la finca 7.757 que grava esta finca, en el sentido de ampliar el período de carencia y por tanto el plazo de duración del préstamo, que se amplía en dos años más.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda **AFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez-Málaga, a 5 de Septiembre de 2.007.-

Vélez - Málaga a 16 de Diciembre de 2.008

OBSERVACIONES

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/12/2008 antes de la apertura del diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ªLey 8/89 Número de Arancel: 4.11

ADVERTENCIA:

Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euros, aplicando la equivalencia de 1 Euro=166,386 pesetas.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D/G R.N. 17/02/98, B.O.E. 27/02/1998).



8T5654379

02/2008



16/12/2008 13:27 951284274

NOTA SIMPLE

PAG. 04/12

FECHA DE EMISIÓN: 16/12/2008

Petición nº 1198 del Notario de Malaga
Pedro Díaz Serrano

ART. 175.1 R.N.



DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 Nº: 30203 IDUFIR: 29032000665595

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como **Parcela R-3.1C.**, en el ámbito del Sector SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sita en el Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **mil metros cuadrados**. Con un **techo edificable de 481'40 metros cuadrados y capacidad para 4 viviendas**. Linda: por el Norte, con la parcela R-3.1A; por el Sur, con la parcela R-3.1B2; por el Este, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la R-2.1A; y por el Oeste, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.

TITULARIDADES

TITULARES DNI TOMO LIBRO FOLIO ALTA

PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS SL B29639879 1446 463 154 1
100% del pleno dominio por título de **ADJUDICACIÓN**.

Título de la inscripción 1ª, adjudicación en el **Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga** según **Certificación expedida el día veintitrés de Mayo del año dos mil cinco**, por Doña Susana García Quesada, Secretaria General por Sustitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, Don Antonio Souvión Rodríguez.

CARGAS

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 20 de Febrero del año 2.002, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, por la COMPRA de la inscripción 4ª.

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 5/30192 ASIENTO: 1
TOMO: 1446 LIBRO: 463 FOLIO: 121 FECHA: 24/08/2005, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº:
5/7757 ASIENTO: 5 TOMO: 1288 LIBRO: 338 FOLIO: 166 FECHA: 27/02/2004

HIPOTECA.

GRAVADA POR RAZON DE PROCEDENCIA, con una HIPOTECA a favor del "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", respondiendo de la devolución del

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VELEZ-MA NÚM: 30203

Pág: 1 de 3

capital del préstamo, esto es, 1.450.000 Euros, en los casos, forma y plazos convenidos en la escritura, y además: a).- Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del 12'00 por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, equivalentes a 174.000 EUROS. b).- Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19'00 por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de 348.000 EUROS que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c).- Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 15'00 por ciento del capital del préstamo, 217.500 EUROS, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3'00 por ciento de dicho capital, 43.500 EUROS. Se establece como precio en que los interesados tasan la finca y para que sirva de tipo en la subasta el duplo de la cantidad fijada como responsabilidad por capital. Formalizada mediante escritura otorgada el 29 de Diciembre del año 2.003, ante el Notario de Málaga, Don José Ramón Recatalá Moles. Constituida en la inscripción 5ª de la finca 7.757, de fecha 27 de Febrero del año 2.004.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCION.- Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

LIBERACION.- De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 22.330'00- Euros, satisfechas por Autoliquidación, de la que se archiva copia. Vélez Málaga, a 27 de Febrero de 2.004.-

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de 5 años, contados desde el día 20/05/2003, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, por la COMPRA, de la inscripción 2ª.

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de 5 años, contados desde el día 23/07/2003, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES, por la HERENCIA Y COMPRA, de la inscripción 3ª.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCION.- Esta finca queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez Málaga, a 27 de Julio del 2.004.-

Esta finca se encuentra **GRAVADA con carácter real** al pago de la cantidad de 73.212'33 Euros, correspondientes a los gastos relacionados con la Urbanización del Polígono.



8T5654378

02/2008



16/12/2008 13:27 951284274

NOTA SIMPLE

PAG. 06/12

CARGA PROPIA: MODIFICACIÓN DE HIPOTECA:

Mediante escritura otorgada el día 28 de Diciembre del año 2.006, ante el Notario de MÁLAGA, Don MIGUEL KRAUEL ALONSO -Protocolo 5262/2006-, -la cual motivó la inscripción 2ª de esta finca, en fecha 5 de Septiembre de 2.007-, se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 5ª de la finca 7.757 que grava esta finca, en el sentido de ampliar el periodo de carencia y por tanto el plazo de duración del préstamo, que se amplía en dos años más.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda **AFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez-Málaga, a 5 de Septiembre de 2.007.-

Vélez - Málaga a 16 de Diciembre de 2.008

OBSERVACIONES

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/12/2008 antes de la apertura del diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 Número de Arancel: 4.11

ADVERTENCIA:

Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euros, aplicando la equivalencia de 1 Euro=166,386 pesetas.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

FECHA DE EMISIÓN: 16/12/2008

Petición nº 1198 del Notario de Malaga
Pedro Diaz Serrano

ART. 175.1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 Nº: 30205 IDUFIR: 29032000665618

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como **Parcela R-3.2B.**, en el ámbito del Sector SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sita en el Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **cinco mil novecientos veintidós metros, noventa y nueve decímetros cuadrados**. Con un **techo edificable de 3.325'15 metros cuadrados y capacidad para 28 viviendas**. Linda: por el Norte, con zona verde ZV2, con la parcela R-3.3, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-6, con la parcela R-3.2A y con vial peatonal; por el Sur, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la R-2.3, de la zona verde pública ZV1 y de las parcelas R-2.2B y R-2.2A; por el Este, con parcela R-3.2A, con vial peatonal, que la separa de la parcela R-3.1B1, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de las parcelas R-2.2A y R-2.2B; y por el Oeste, con las parcelas R-3.3, R-3.2A y vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4.

TITULARIDADES

TITULARES DNI TOMO LIBRO FOLIO ALTA

PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS SL B29639879 1446 463 160 1
100% del pleno dominio por título de **ADJUDICACIÓN**.

Título de la inscripción 1ª, adjudicación en el **Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca", de Torre del Mar, del PGOU de Vélez-Málaga** según **Certificación expedida el día veintitrés de Mayo del año dos mil cinco**, por Doña Susana García Quesada, Secretaria General por Sustitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, Don Antonio Souvirón Rodríguez.

CARGAS

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 20 de Febrero del año 2.002, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, por la COMPRA de la inscripción 4ª.

8T5654377

02/2008



16/12/2008 13:27 951284274

NOTA SIMPLE

PAG. 08/12

**POR PROCEDENCIA:
HIPOTECA.**

GRAVADA POR RAZON DE PROCEDENCIA, con una HIPOTECA a favor del "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", respondiendo de la devolución del capital del préstamo, esto es, 1.450.000 Euros, en los casos, forma y plazos convenidos en la escritura, y además: a).- Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del 12'00 por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, equivalentes a 174.000 EUROS. b).- Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19'00 por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de 348.000 EUROS que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c).- Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 15'00 por ciento del capital del préstamo, 217.500 EUROS, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3'00 por ciento de dicho capital, 43.500 EUROS. Se establece como precio en que los interesados tasan la finca y para que sirva de tipo en la subasta el duplo de la cantidad fijada como responsabilidad por capital. Formalizada mediante escritura otorgada el 29 de Diciembre del año 2.003, ante el Notario de Málaga, Don José Ramón Recatalá Moles. Constituida en la inscripción 5ª de la finca 7.757, de fecha 27 de Febrero del año 2.004.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

LIBERACION.- De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de -22.330'00- Euros, satisfechas por Autoliquidación, de la que se archiva copia. Vélez Málaga, a 27 de Febrero de 2.004.-

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de 5 años, contados desde el día 20/05/2003, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, por la COMPRA, de la inscripción 2ª.

- AFECCIÓN: OTRAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de 5 años, contados desde el día 23/07/2003, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES, por la HERENCIA Y COMPRA, de la inscripción 3ª.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez-Málaga, a 27 de Julio del 2.004.-

Esta finca se encuentra **GRAVADA con carácter real** al pago de la cantidad de **505.704'58 Euros**, correspondientes a los gastos relacionados con la Urbanización del Polígono.

CARGA PROPIA: MODIFICACIÓN DE HIPOTECA:

Mediante escritura otorgada el día 28 de Diciembre del año 2.006, ante el Notario de MÁLAGA, Don MIGUEL KRAUEL ALONSO -Protocolo 5262/2006-, -la cual motivó la inscripción 2ª de esta finca, en fecha 5 de Septiembre de 2.007-, se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 5ª de la finca 7.757 que grava esta finca, en el sentido de ampliar el período de carencia y por tanto el plazo de duración del préstamo, que se amplía en dos años más.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda **AFFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez-Málaga, a 5 de Septiembre de 2.007.-

Vélez - Málaga a 16 de Diciembre de 2.008

OBSERVACIONES

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/12/2008 antes de la apertura del diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 Número de Arancel: 4.11



ADVERTENCIA:

Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euros, aplicando la equivalencia de 1 Euro=166,386 pesetas.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



8T5654376

02/2008



16/12/2008 13:27 951284274

NOTA SIMPLE

PAG. 18/12

FECHA DE EMISIÓN: 16/12/2008

Petición nº 1198 del Notario de Malaga
Pedro Díaz Serrano

ART. 175.1 R.N.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 Nº: 30212 IDUFIR: 29032000665687

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular, identificada como **Parcela R-7C.**, en el ámbito del Sector SUP-T.10 "Alto de la Barranca", sita en el Cerro del Mar, en Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **dos mil setecientos sesenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados**. Con un **techo edificable de 1.599'11 metros cuadrados y capacidad para 13 viviendas**. Linda: por el Norte, con la parcela Social, parcela Escolar, y con las parcelas R-7B y R-7A; por el Sur, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-2.4; por el Este, con la parcela R-7A y con nuevo vial 3 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela Comercial; y por el Oeste, con la parcela Social, con la parcela Escolar y con la parcela R-7b, y con nuevo vial 2 previsto en el Plan Parcial que la separa de la zona verde pública A2. Cuota en el pago de la liquidación definitiva: Le corresponde una cuota de participación en los gastos de urbanización de 3'56%.

TITULARIDADES

TITULARES	DNI	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS SL	B29639879	1446 463 181 2

100% del pleno dominio por título de **COMPRVENTA**.

Título de la INSCRIPCIÓN 2ª el de Compra según escritura otorgada el día 10 de Junio de 2.005 ante el Notario de MÁLAGA DON MIGUEL KRAUEL ALONSO.

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
- **POR RAZÓN DE PROCEDENCIA:** Esta finca se encuentra AFECTA al pago del impuesto.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
AFECCION.- Esta finca queda afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION.** De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de **52.588,62 EUROS**, satisfechas por Autoliquidación, de la que se archiva copia. Vélez-Málaga a 16 de Agosto de 2.005.-

Esta finca se encuentra **GRAVADA con carácter real** al pago de la cantidad de **243.200'66**

Euros, correspondientes a los gastos relacionados con la Urbanización del Polígono.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda **AFFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS**, al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez-Málaga, a 9 de Enero de 2.006.-

CARGA PROPIA: HIPOTECA.

GRAVADA con una HIPOTECA a favor de "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", respondiendo de: 1.156.295'45 EUROS de principal, y además: a).- Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del 12% por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, que equivale a 138.755'45 EUROS. b).- Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19% por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de 277.510'90 EUROS, que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c).- Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% por ciento del capital del préstamo -196.570'23 EUROS-, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima de 34.688'86 EUROS. Valorándose a efectos de subasta en el duplo de la cantidad fijada como responsabilidad por capital. Formalizada mediante escritura otorgada el día 19 de Diciembre de 2.005, ante el Notario de Málaga, Don Miguel Krauel Alonso, la cual motivó la inscripción 3ª, en fecha 6 de Marzo de 2.006.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda **AFFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS** al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez-Málaga, a 6 de Marzo de 2.006.-

CARGA PROPIA: MODIFICACIÓN DE HIPOTECA:

Mediante escritura otorgada el día 27 de Diciembre de 2.007, ante el Notario de Málaga, Don Miguel Krauel Alonso, -protocolo 5.082/2007-, -la cual motivó la inscripción 4ª de esta finca, de fecha 4 de Febrero de 2.008-, se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 3ª, en cuanto al período de carencia y consecuentemente el plazo de amortización.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda **AFFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS** al pago del Impuesto, a que se refiere la nota al margen de la inscripción extensa que en la adjunta se expresa. Vélez-Málaga, a 4 de Febrero de 2.008.-

Vélez - Málaga a 16 de Diciembre de 2.008

OBSERVACIONES _____

8T5654375

02/2008



16/12/2008 13:27 951284274

NOTA SIMPLE

PAG. 12/12

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/12/2008 antes de la apertura del diario.

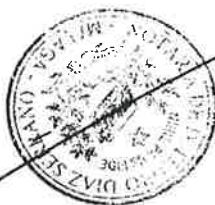
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 Número de Arancel: 4.11

ADVERTENCIA:

Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euros, aplicando la equivalencia de 1 Euro=166,386 pesetas.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



ESTA LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO.- PEDRO DIAZ SERRANO.- RUBRICADO Y SELLADO.

Ley 8/1.989, de 13 de Abril.- Base: declarada.- N°S. Arancel: 2, 4, 7 Y 8.- Honorarios: 2.384'56 € (sin I.V.A.).

NOTA.- El día diecinueve de diciembre de dos mil ocho, expido **COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA**, que yo, el notario autorizante, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001, a los solos efectos de su remisión al Registro de la Propiedad N° 3 de Velez-Málaga. DOY FE.- Signado.- Pedro Diaz Serrano.

OTRA.- La pongo yo, el notario autorizante para hacer constar que los días 22 y 23 del mes de diciembre del año 2.008 he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida desde el Registro competente, por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al asiento de presentación y a la notificación registral fehaciente del asiento de presentación de la finca o fincas objeto de la presente. En Málaga a veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, DOY FE.

DOCUMENTOS UNIDOS

8T5654374

02/2008



Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3 DE VELEZ-MALAGA

Datos Entrada

N° Entrada: 5898
Fecha: 19/12/2008 Hora: 11:36:35
Naturaleza: Escritura Pública
N° Protocolo: 3145 / 2008
Notario: PEDRO DIAZ SERRANO
Presentante: PEDRO DIAZ SERRANO

Datos Presentación

Asiento: 14 Diario: 149
Fecha Presentación: 19/12/2008

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VELEZ-MÁLAGA N° 03, a día veintidos de Diciembre del año dos mil ocho.
LOCALIZADOR : 22906318D04E285C



Notificación Registral Fehaciente
de Asiento de Presentación

JOSÉ ANTONIO RUIZ-RICO DÍEZ, Registrador de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3 DE VELEZ-MALAGA, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

N° Entrada: 5898
N° Protocolo: 3145 / 2008
Notario: PEDRO DIAZ SERRANO
Presentante: PEDRO DIAZ SERRANO

Datos Presentación

Asiento: 14 **Diario:** 149
Fecha Presentación: 19/12/2008

Se advierte que el documento anteriormente reseñado, se encuentra en la situación de los Artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por NOMBRE JOSE ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VELEZ-MALAGA 3, a día veintitres de Diciembre del año dos mil ocho.
LOCALIZADOR : 22906319196B7B75





8T5654373

02/2008



Signado y firmado: Pedro Diaz Serrano.

ES PRIMERA COPIA, QUE DE SU MATRIZ, donde queda anotada esta saca, expido para remitir al Excmo. Ayuntamiento de Velez-Málaga, sobre cincuenta y un folios de papel exclusivo notarial, el presente y los siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Málaga, a veintinueve de diciembre de dos mil ocho. DOY FE.



ANEXO 04: DETALLE DE PROYECTO DE PARCELACIÓN

3/3

48/08 S

PROYECTO DE PARCELACION DE LAS MANZANAS
R.2.1.B; R.2.2.A; R.2.3; R.3.1.C; R.3.2-A; R.3.2.B Y R.7.C DEL PLAN PARCIAL
SUP-T.10
"ALTO DE LA BARRANCA " VELEZ-MÁLAGA.
(MÁLAGA)



PROMOTOR: HEXA PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.U.
ARQUITECTO TÉCNICO ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ

ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ
Arquitecto Técnico

EXP. 48/08 S

1.1.- OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.

Con fecha 30 de Julio de 2008 se redacta el presente Proyecto de Parcelación, por el arquitecto técnico que suscribe, por encargo de de D. JAIME PEREZ VILLA con D.N.I. 25.680.392-H, en representación de **HEXA PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.U.**, antes bajo la denominación social de PROMOCIONES COPAYMOR CAMPANILLAS S.L.U. con CIF. B-29.639.879 con domicilio en Calle Hilera, nº5 3º B de Málaga, actuando en calidad de Administrador, a realizar en las Manzanas **R2.1.B; R.2.2.A; R.2.3; R.3.1.C; R.3.2-A; R.3.2.B; R.7.C**, del PPO SUP-T.10 "ALTO DE LA BARRANCA" en Vélez-Málaga, MÁLAGA.

Según el artículo 78 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana "**Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento**".

Con el objeto de adecuar las Manzanas **R2.1.B; R.2.2.A; R.2.3; R.3.1.C; R.3.2-A; R.3.2.B; R.7.C**, a los parámetros reguladores, y concretamente al Plan Parcial aprobado el día 1 de Septiembre de 2.003, es por lo que se procede a parcelar tales fincas resultantes para la construcción en cada parcela de viviendas unifamiliares según normativa urbanística.

Estas 7 Manzanas existentes **R2.1.B; R.2.2.A; R.2.3; R.3.1.C; R.3.2-A; R.3.2.B; R.7.C**, objeto de este Proyecto y, por lo tanto, las parcelas resultantes del mismo, son propiedad de HEXA PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.U., por los títulos que a continuación se dirán.

1.2.- DESCRIPCION DE LAS MANZANAS EXISTENTES.

PARCELA R-2.1B.

Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Alto de la Barranca", Vélez-Málaga, de forma irregular. Tiene una extensión superficial de 507'52 m² (quinientos siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados) con un techo edificable de 266'51 m²t y 2 viviendas, linda, por el Norte, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.1B1; por el Sur, con la zona verde pública ZV1; por el Este, con la parcela R-2.1A; por el Oeste, con la zona verde pública ZV1 y con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.1B.

La parcela descrita se encuentra gravada con una hipoteca a favor de la entidad "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", quedando respondiendo por principal de 252.000,00 Euros. Formalizada mediante escritura otorgada el día 31 de Enero de 2007 ante el Notario de Málaga Don Pedro Díaz Serrano, la cual motivó la inscripción 3ª de fecha 12/03/07.

La parcela queda gravada con la cantidad de 47.684'58 Euros., cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota del 0'70 %.



Linda, por el Norte, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este con parcela 2.2.A.5 por el Oeste, con la parcela R-2.2.A.3.

La parcela queda gravada con la cantidad de 22.850,29€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3343%.

Parcela 2.2.A.5 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 249,09m², con techo edificable de 127,71m²t.

Linda, por el Norte, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este con parcela 2.2.A.6 por el Oeste, con la parcela R-2.2.A.4.

La parcela queda gravada con la cantidad de 22.850,29€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3343%.

Parcela 2.2.A.6 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 248,22m², con un techo edificable de 127,71m²t.

Linda, por el Norte, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este con parcela 2.2.A.7 por el Oeste, con la parcela R-2.2.A.5.

La parcela queda gravada con la cantidad de 22.850,29€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3343%.

Parcela 2.2.A.7 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 249,94m², con un techo edificable de 127,71m²t.

Linda, por el Norte, con nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2B; por el Sur, y por el Este con zona verde pública ZV1; por el Oeste, con la parcela R-2.2.A.6.

La parcela queda gravada con la cantidad de 22.850,29€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3343%.

PARCELA R-2.3.

Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Alto de la Barranca" Vélez-Málaga, de forma irregular. Tiene una extensión superficial de 2.690 m² (dos mil seiscientos noventa metros cuadrados) con un techo edificable de 1.457 m²t. y 12 viviendas, cuya descripción de las parcelas resultantes de la parcelación resultan las siguientes parcelas:

Parcela R.2.3-1 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 227,64 m², con un techo edificable de 120,99m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.2; por el Oeste, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R-2.4.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.647,92€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3169%.

Parcela R.2.3-2 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 223,79m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.3; por el Oeste, con parcela R2.3.1.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-3 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 224,12 m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.4; por el Oeste, con parcela R2.3.2.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-4 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 223,61m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.5; por el Oeste, con parcela R2.3.3.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-5 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 223,71 m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.6; por el Oeste, con parcela R2.3.4.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-6 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 223,92m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.7; por el Oeste, con parcela R2.3.5.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-7 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 223,96m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.8; por el Oeste, con parcela R2.3.6.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-8 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 224,27m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.9; por el Oeste, con parcela R2.3.7.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-9 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 224,17m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.10; por el Oeste, con parcela R2.3.2.8.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-10 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 223,61m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.11; por el Oeste, con parcela R2.3.9.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-11 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 223,61m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.12; por el Oeste, con parcela R2.3.10.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

Parcela R.2.3-12 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 223,59m², con un techo edificable de 120,91m²t.

Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R-2.2B; por el Oeste, con parcela R2.3.11.

La parcela queda gravada con la cantidad de 21.633,61€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,3166%.

PARCELA R-3.1C.

Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Alto de la Barranca", Vélez-Málaga, de forma irregular. Tiene una extensión superficial de 1.000 m² (mil metros cuadrados) con un techo edificable de 481'40 m²t y 4 viviendas, cuya descripción de las parcelas resultantes de la parcelación resultan las siguientes parcelas:

Parcela 3.1.C.1 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" Vélez-Málaga, (Málaga). Tiene una extensión superficial de 254,25m², con un techo edificable de 120,35m²t.

Linda, por el Norte, con la parcela R-3.1.C.2; por el Sur, con la parcela R-3.1B2; por el Este con parcela 3.1.C.3 que la separa del nuevo vial 6 previsto en el Plan Parcial; por el Oeste, con nuevo vial 5 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-5.

La parcela queda gravada con la cantidad de 18.303,08€, cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional, quedando igualmente afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva en una cuota de 0,2675%.

ANEXO 05: NOTAS SIMPLES REGISTRALES

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39149

CRU: 29063000783743

TIPO FINCA: Solar

URBANA. Parcela R.2.3-1. Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 Altos de la Barranca de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.2; por el Oeste, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R-2.4.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

<u>TITULARES</u>	<u>DNI</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
-----	-----	-----	-----	-----	-----
METROVACESA S.A.	A87471264	1699	677	7	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN.**

Título de la INSCRIPCIÓN **8ª** el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO **antes de la apertura del diario.**

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y

portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. "*que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales*" cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39150
TIPO FINCA: Solar

CRU: 29063000783750

URBANA. Parcela R.2.3-2 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 Altos de la Barranca de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.3; por el Oeste, con parcela R2.3.1.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

<u>TITULARES</u>	<u>DNI</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
-----	-----	----	----	----	----
METROVACESA S.A.	A87471264	1668	646	220	8

100,00000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN **8ª** el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO **antes de la apertura del diario.**

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. "*que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales*" cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39151

CRU: 29063000783767

TIPO FINCA: Solar

URBANA. Parcela R.2.3-3 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 Altos de la Barranca de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UNA m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.4; por el Oeste, con parcela R2.3.2.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

<u>TITULARES</u>	<u>DNI</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
-----	-----	---	---	---	---
METROVACESA S.A.	A87471264	1668	646	222	8

100,00000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN.**

Título de la INSCRIPCIÓN **8ª** el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO **antes de la apertura del diario.**

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. "*que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales*" cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39152
TIPO FINCA: Solar

CRU: 29063000783774

URBANA. Parcela R.2.3-4 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 Altos de la Barranca de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.5; por el Oeste, con parcela R2.3.3.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

<u>TITULARES</u>	<u>DNI</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
<u>METROVACESA S.A.</u>	<u>A87471264</u>	<u>1668</u>	<u>646</u>	<u>224</u>	<u>8</u>

100,00000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN.**

Título de la INSCRIPCIÓN **8ª** el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO **antes de la apertura del diario.**

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de

personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39153

CRU: 29063000783781

URBANA. Parcela R.2.3-5 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 Altos de la Barranca de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m²t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.6; por el Oeste, con parcela R2.3.4.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

TITULARES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
METROVACESA S.A.	A87471264	1671	649	2	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN 8ª el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la

dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39154

CRU: 29063000783798

URBANA. Parcela R.2.3-6 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.7; por el Oeste, con parcela R2.3.5.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

TITULARES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
-----	-----	----	----	----	----
METROVACESA S.A.	A87471264	1671	649	4	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN 8ª el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la

dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39155 CRU: 29063000783804

URBANA. Parcela R.2.3-7 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.8; por el Oeste, con parcela R2.3.6.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

TITULARES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
-----	-----	----	----	----	----
METROVACESA S.A.	A87471264	1671	649	6	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN 8ª el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39156 CRU: 29063000783811

URBANA. Parcela R.2.3-8 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 Altos de la Barranca de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.9; por el Oeste, con parcela R2.3.7.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

<u>TITULARES</u>	<u>NIF</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
METROVACESA S.A.	A87471264	1671	649	8	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN 8ª el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39157

CRU: 29063000783828

URBANA. Parcela R.2.3-9 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.10; por el Oeste, con parcela R2.3.2.8.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

TITULARES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
METROVACESA S.A.	A87471264	1671	649	10	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN 8ª el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39158

CRU: 29063000783835

URBANA. Parcela R.2.3-10 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**, con techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m2t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.11; por el Oeste, con parcela R2.3.9.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

TITULARES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
METROVACESA S.A.	A87471264	1671	649	12	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN 8ª el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39159

CRU: 29063000783842

URBANA. Parcela R.2.3-11 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m2t Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con parcela R.2.3.12; por el Oeste, con parcela R2.3.10.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

TITULARES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
METROVACESA S.A.	A87471264	1671	649	14	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN 8ª el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

FECHA DE EMISIÓN: TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 39160

CRU: 29063000783859

URBANA. Parcela R.2.3-12 Parcela urbana edificable sita en el ámbito del SUP-T.10 "Altos de la Barranca" de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS**, con un techo edificable de CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y UN m²t. Linda, por el Norte, con el vial 6 previsto en el Plan Parcial que la separa de la parcela R-3.2.B; por el Sur, con zona verde pública ZV1; por el Este, con zona verde pública ZV1 que la separa de la parcela R2.2B; por el Oeste, con parcela R2.3.11.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

TITULARES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
METROVACESA S.A.	A87471264	1671	649	16	8

100,000000% del pleno dominio por título de **APORTACIÓN**.

Título de la INSCRIPCIÓN 8ª el de Aportac. según escritura otorgada el día 6 de Julio de 2017 ante el Notario de MADRID DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO.

CARGAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. *"que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos... para que puedan ser contrastados con las fincas registrales"* cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.

Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes".

ANEXO 06: NIF PROMOTORES


ESPAÑA

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

PRIMER APELLIDO

ACOSTA

SEGUNDO APELLIDO

CUBERO

NOMBRE

INMACULADA CONCEPCION

SEXO

F

NACIONALIDAD

ESP

FECHA DE NACIMIENTO

29 12 1981

IDESP

A0U125813

VÁLIDO HASTA

23 10 2023

MINISTERIO
DEL INTERIOR



CCN

DNI NÚM.

53159706J



LUGAR DE NACIMIENTO

VÉLEZ - MÁLAGA

PROVINCIA/PAÍS

MÁLAGA

HIJO/A DE

JUAN BAUTISTA / CELIA

DOMICILIO

C. LOPE DE VEGA 21 P02

LUGAR DE DOMICILIO

VÉLEZ - MÁLAGA

PROVINCIA/PAÍS

MÁLAGA

EQUIPO

29921L6D1

IDESPAOU125813253159706J<<<<<<
8112299F2310233ESP<<<<<<<<<<<<5
ACOSTA<CUBERO<<INMACULADA<CONC

REPUBLICA DE SALVADOR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



APELLIDOS
**CAMACHO
 GAMEZ**
 NOMBRE
MARCELO DOMINGO
 SEXO
M NACIONALIDAD
ESP
 FECHA DE NACIMIENTO
26 08 1972
 NÚM. IDENTIFICACION
BGG128726 #05 02 2028

DNI 52582187R  805248

DOMICILIO

C. DR. MARARÓN EDF. RIO PLATA 13 DR. P01
 TORRE DEL MAR
 VELEZ-MÁLAGA
 MÁLAGA

LUGAR DE NACIMIENTO
 VELEZ-MÁLAGA
 MÁLAGA

PAIS DE ORIGEN
 SALVADOR / MARÍA

299211601
 299211601

*ESPBG6128726952582187R<<<<<<
 *7208263M2802057ESP<<<<<<<<<<<<<<<9
 CAMACHO<GAMEZ<<MARCELO<DOMINGO

ANEXO 07: RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R.2.3. DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP.T-10 "ALTO DE LA BARRANCA". TORRE DEL MAR". VÉLEZ MÁLAGA (MÁLAGA) (Art. 25 R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre)

1. DELIMITACION DEL AMBITO EN EL QUE LA ORDENACION PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE.

1.1. Ámbito de la actuación.

El ámbito del Estudio de Detalle lo constituye la parcela R.2.3. del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" conforme quedó definida urbanísticamente en el Texto Refundido de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP.T-10, aprobado definitivamente el 25 de abril de 2011 y por el Proyecto de Parcelación de la Manzana R.2.3., con aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Esta parcela la constituyen 12 fincas registrales independientes, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez-Málaga, siendo propiedad, en pleno dominio, de D. MARCELO DOMINGO CAMACHO GÁMEZ, con N.I.F. número 52.582.187-R, y Dª INMACULADA CONCEPCIÓN ACOSTA CUBERO, con N.I.F. número 53.159.706-J.

La parcela R.2.3. posee una superficie total de 2.690,00 m²s y tiene asignado, por el Plan Parcial del Sector SUP.T-10 "Alto de la Barranca" un techo máximo edificable de 1.451,00 m²t. La referencia catastral es 1469703VF0616N0001HI.

2. ALCANCE DE LA ALTERACION.

2.1. Planeamiento actual de aplicación y planeamiento que se modifica

Como planeamiento de aplicación exclusivamente en su ámbito, este Estudio de Detalle está sometido a las limitaciones que para este instrumento establece la legislación urbanística en Andalucía, así como a las determinaciones y normativas del planeamiento general vigente en el término municipal de Vélez-Málaga (PGOU) y el Plan Parcial del Sector SUP.T-10 (T.R. aprobado definitivamente el 25/04/2011). El presente Estudio de Detalle no modifica la ordenanza de aplicación UAD-1 en las 12 parcelas que lo componen, y se opta por aplicar la UAS-0, en aplicación del punto 5 "Disposición de la superficie edificable en zonas de Nuevo Desarrollo", del artículo 285 "Condiciones de Ordenación" del PGOU de Vélez-Málaga, optándose por la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada en la modalidad definida para la Subzona UAS-0.

2.2. Alcance de las determinaciones del Estudio de Detalle.

Mediante el presente Estudio de Detalle se modifica la tipología de adosada por la de pareada, conforme se permite en el PGOU de Vélez-Málaga, proponiendo 12 edificaciones retranqueadas 3,00 m. desde el vial de acceso y zonas verdes privadas, con una separación entre pareadas de 5,00 m., y manteniéndose un fondo máximo edificable de 15,00 m. desde la fachada de cada parcela. Así mismo, se determinan alineaciones obligatorias y máximas.

Los parámetros urbanísticos para las 12 parcelas son los siguientes:

ORDENANZA DE LA ZONA UAD-1	
Ocupación máxima por parcela	60%
Edificabilidad máxima	Según el proyecto de parcelación (Ver cuadro)
Alineación obligatoria fachada ppal. a calles o z.verdes públicas	3.00 m
Separación lindero fondo de parcela	3.00 m
Profundidad máxima edificable	15.00 m
Altura máxima	PB+1 / 7.00 m

En Vélez-Málaga, a 28 de Septiembre de 2021
Los Arquitectos

Juan Domingo Ruiz de Mier

Rafael Luque Ruiz de Mier